Firmado digitalmente por: bop.dival.es
Boletín Oficial de la Provincia de Valencia
Razón: Se certifica la precisión e integridad de este documento
Ubicación: C/Juan de Garay,23 - 46017 Valencia

BUTLLETÍ OFICIAL DE LA PROVÍNCIA DE VALÈNCIA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

Edita: DIPUTACIÓ PROVINCIAL DE VALÈNCIA
Dilluns, 20 de SETEMBRE de 2021. N.º 182

Les publicacions que apareixen en el *Butlletí Oficial de la Província* són responsabilitat exclusiva dels òrgans remitents.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA
Lunes, 20 de SEPTIEMBRE de 2021. N.º 182

Las publicaciones que figuran en el *Boletín Oficial de la Provincia* son responsabilidad exclusiva de los órganos remitentes.

SUMARI / SUMARIO

Pág.

CONSELL DE LA COMUNITAT VALENCIANA

4 Anuncio de la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo sobre baja y cancelación registral de la organización empresarial Asociación de Empresas de Logística y Transporte de Contenedores en el Depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales y Empresariales (número depósito 46000246).

DIPUTACIÓN

6 Anunci de l'Excel·lentíssima Diputació Provincial de València sobre resolució del procés per a la reglamentària provisió pel sistema de lliure designació del lloc de treball de tècnic/a mitjà/ana noves tecnologies i modernització incardinat en el centre Personal Suport Grups Polítics (convocatòria 25/20).

6 Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre resolución del proceso para la reglamentaria provisión por el sistema de libre designación del puesto de trabajo de técnico/a medio/a nuevas tecnologías y modernización incardinado en el centro Personal Soporte Grupos Políticos (convocatoria 25/20).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

8 Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Júcar sobre concesión de aguas superficiales en el término municipal del Polinyà de Xúquer. Expediente 2017RC0009.

CONVENIOS COLECTIVOS

10 Anuncio de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo sobre acta de la comisión paritaria del convenio colectivo sectorial de la industria, la tecnología y los servicios del sector metal de la provincia de València (código 46000105011981).

MUNICIPIOS

12 Edicte de l'Ajuntament de Simat de la Valldigna sobre aprovació de llistat definitiu d'admesos i exclosos, nomenament del tribunal qualificador i dels assessors del procés selectiu per a la provisió en propietat d'una plaça d'agent de Policia Local d'aquest Ajuntament, mitjançant sistema de concurs-oposició, per procediment de consolidació.

13 Edicte de l'Ajuntament de l'Olleria sobre aprobació de la llista provisional de persones admeses i excloses del procés selectiu per a cobrir amb caràcter definitiu una plaça de personal operari de serveis múltiples, amb l'especialitat d'enterrador.

14 Anuncio del Ayuntamiento de la Pobla Llarga sobre aprobación definitiva del expediente de transferencia de créditos número 1883/2021.

15 Edicto del Ayuntamiento de Llíria sobre aprobación definitiva del Reglamento de Régimen de Teletrabajo del personal empleado público.

Pág.

19 Edicto del Ayuntamiento de Foios sobre aprobación definitiva de la modificación de crédito MC2021/22 del vigente presupuesto municipal en su modalidad de crédito extraordinario.

20 Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva de la ordenanza de prestación patrimonial de carácter público no tributaria para la obtención del ADN canino.

22 Edicto del Ayuntamiento de Rocafort sobre revocación de competencias de los concejales.

23 Edicte de l'Ajuntament de Torrent sobre aprovació definitiva de l'expedient de modificació de l'annex de subvencions nominatives del pressupost 2021.

24 Edicte de l'Ajuntament de Torrent sobre aprovació definitiva de l'expedient de modificació de crèdits número MC 45/2021/TC/15/8704, en la modalitat de transferència de crèdits, en el pressupost de l'exercici 2021.

25 Edicte de l'Ajuntament de Torrent sobre aprovació definitiva de l'expedient de modificació de crèdits número MC/46/2021/CE/03/8976, en la modalitat de crèdit extraordinari, en el pressupost de l'exercici 2021.

26 Anuncio del Ayuntamiento de Macastre sobre aprobación definitiva de la modificación de créditos número 10/2021.

27 Edicto del Ayuntamiento de Tous sobre estudio de viabilidad económica y explotación para la concesión del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado del municipio.

28 Edicto del Ayuntamiento de Tous sobre estructura de costes para la concesión del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado del municipio.

29 Edicto del Ayuntamiento de Picassent sobre delegación de competencia del Pleno en la Alcaldía.

30 Edicte de l'Ajuntament d'Alzira sobre aprovació dels padrons fiscals de l'impost d'activitats econòmiques i de l'impost sobre béns de naturalesa rústica per a l'exercici 2021.

30 Edicto del Ayuntamiento de Alzira sobre aprobación de los padrones fiscales del impuesto de actividades económicas y del impuesto sobre bienes de naturaleza rústica para el ejercicio 2021.

31 Edicte de l'Ajuntament de Guadassuar sobre designació del regidor de Medi Ambient per a exercir el càrrec amb dedicació parcial i amb una retribució.

32 Edicto del Ayuntamiento de Benissanó sobre aprobación de los padrones fiscales del impuesto de vehículos de tracción mecánica e impuesto de actividades económicas 2021.

33 Anuncio del Ayuntamiento de Benissanó sobre aprobación de la Oferta Empleo Público 2021.

34 Edicto del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer sobre aprobación definitiva de la modificación de créditos número 25/2021 mediante suplemento de créditos con cargo a remanente de tesorería afectado y bajas por anulación de créditos.

Pág.

35 Edicto del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria sobre aprobación del padrón del impuesto de actividades económicas correspondiente al ejercicio 2021.

36 Edicte de l'Ajuntament de Riola sobre elecció de jutge/ssa de pau i substitut/a.

37 Edicte de l'Ajuntament de La Pobla de Vallbona sobre aprovació definitiva de la modificació de la plantilla número 1/2021 relatiu a la creació de varies places.

38 Edicte de l'Ajuntament de Llaurí sobre aprovació definitiva dels padrons fiscals que s'hi citen per a l'exercici 2021.

39 Edicte de l'Ajuntament de Silla sobre resolució d'Alcaldia número 2338/2021, de 9 de setembre, Àrees i Delegacions d'Alcaldia en membres corporatius. Modificació.

40 Edicto del Ayuntamiento de Almàssera sobre aprobación definitiva de la modificación de créditos 16/2021, modalidad de crédito extraordinario.

41 Edicte de l'Ajuntament de Foios sobre aprovació i cobrament del padró fiscal de la taxa dels llocs inclosos en el mercat setmanal de venda no sedentària del cinquè bimestre de l'exercici 2020, no cobrat en el seu moment.

41 Edicto del Ayuntamiento de Foios sobre aprobación y puesta al cobro del padrón fiscal de la tasa de los puestos incluidos en el mercadillo semanal de venta no sedentaria del quinto bimestre del ejercicio 2020, no cobrado en su momento.

42 Edicte de l'Ajuntament de Guadassuar sobre nomenament de funcionaris interins.

43 Edicto del Ayuntamiento de Cheste sobre exposición pública del padrón fiscal del impuesto de bienes inmuebles rústica de 2021 y período de cobranza.

Pág.

44 Edicto del Ayuntamiento de Dos Aguas sobre aprobación inicial de la modificación de crédito 7/2021 por créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

45 Edicto del Ayuntamiento de Dos Aguas sobre exposición al público de la cuenta general del ejercicio 2020.

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

47 Anuncio del Organismo Autónomo Municipal Junta Central Fallera sobre aprobación definitiva del primer expediente de modificación de créditos, por crédito extraordinario, del presupuesto del ejercicio 2021.

48 Anuncio del Organismo Autónomo Municipal Junta Central Fallera sobre aprobación definitiva del segundo expediente de modificación de créditos, por suplemento de crédito, del presupuesto del ejercicio 2021.

49 Anuncio del Organismo Autónomo Municipal Universidad Popular del Ayuntamiento de València sobre compatibilidades del personal. E. A. Número 2016/065.

MANCOMUNIDADES MUNICIPALES

51 Anunci de la Mancomunitat Intermunicipal d'Alcàntera de Xúquer, Càrcer, Cotes i Sellent sobre abastiment d'aigües potables i altres servicis i aprovació definitiva de la taxa per a la realització de proves selectives d'accés a l'ocupació pública i la seua ordenança fiscal reguladora.

ANUNCIOS PARTICULARES

53 Anuncio de la Comunidad de Regantes del Sector I de la Margen Derecha del Canal Júcar-Turia "Los Tollos" de Tous, sobre convocatoria a asamblea general ordinaria.

CONSELL DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo

Anuncio de la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo sobre baja y cancelación registral de la organización empresarial Asociación de Empresas de Logística y Transporte de Contenedores en el Depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales y Empresariales (número depósito 46000246).

ANUNCIO

En cumplimiento del mandamiento y lo ordenado en el apartado 2 de la parte dispositiva del Auto número 70, dictado por el Juzgado de lo Mercantil número 2 de València el 2 de junio de 2021, relativo al procedimiento de concurso abreviado 086/2021-B que se ha tramitado a solicitud de la Asociación de Empresas de Logística y Transporte de Contenedores, y considerando que se acuerda la extinción, disolución y cancelación de su hoja registral, se hace público que de conformidad con el artículo 10.3 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, se ha dado de baja a dicha organización en el depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales y Empresariales dependiente de esta Oficina Pública Provincial, registrada con el número 46000246 (anteriormente codificados con el número 46/1186), y cancelado su inscripción, quedado constancia en el expediente correspondiente.

València, 8 de septiembre de 2021.—El director territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, Santiago García Gallego.

2021/13662

DIPUTACIÓ
DIPUTACIÓN

Excel·lentíssima Diputació Provincial de València
Gestió de Recursos Humans i Organització

Anunci de l'Excel·lentíssima Diputació Provincial de València sobre resolució del procés per a la reglamentària provisió pel sistema de lliure designació del lloc de treball de tècnic/a mitjà/ana noves tecnologies i modernització incardinat en el centre Personal Suport Grups Polítics (convocatòria 25/20).

Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre resolución del proceso para la reglamentaria provisión por el sistema de libre designación del puesto de trabajo de técnico/a medio/a nuevas tecnologías y modernización incardinado en el centro Personal Soporte Grupos Políticos (convocatoria 25/20).

ANUNCI

Per Decret núm. 8321 de data 10 d'octubre del 2021, la Presidència d'aquesta Corporació hi ha disposat el següent:

"Atés que per Decret núm. 1175 de data 3 de febrer de 2021, van ser aprovades les bases per a la provisió del lloc de treball núm. RLT 79475 Tècnic/a Mitjà/ana Noves Tecnologies i Modernització, incardinat en el centre Personal Suport Grups Polítics d'aquesta Corporació, descrit en la convocatòria núm. 25/20 mitjançant l'oportú procés de convocatòria pública de lliure designació entre funcionaris de carrera.

Atés que en compliment de l'expressat Decret es va publicar en el BOP núm. 30 de data 15 de febrer les bases íntegres de la convocatòria i extracte de les mateixes en el BOE núm. 63 de data 15 de març de 2021.

Atés que dins del termini de presentació de sol·licituds ha tingut entrada en aquesta Corporació les presentades pel Sr. Luis Felipe Conti Bueno, Sr. Joan Vicent Guerrero Martínez i Sr. Enrique Sáez Carrascosa, qui reuneixen els requisits de participació exigits en les bases de convocatòria.

Vist l'informe preceptiu emés per la Comissió de Valoració designada a aquest efecte, reflectit en l'acta de la seua sessió de data 12 de maig de 2021, al tenor del qual s'acorda, per unanimitat de tots els seus membres, apreciar la idoneïtat del Sr. Luis Felipe Conti Bueno per a ocupar el lloc de treball número RLT 79475 Tècnic/a Mitjà/ana de Noves Tecnologies i Modernització, incardinat en el centre Personal de Suport a Grups Polítics i elevar a la Presidència proposta de nomenament a favor del referit candidat per al lloc objecte de la present convocatòria.

Vistos els art. 102 y 103 de la Llei 10/2010, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana i l'art. 58 del Decret 3/2017 de, 13 de gener, del Consell, pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana.

Vista la Disposició Transitòria Sisena, apartat.2 de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Generalitat, de la Funció Pública Valenciana, segons la qual els procediments de provisió convocats i pendents de resoldre en el moment de l'entrada en vigor de la Llei, es resoldran d'acord amb les bases de la seua convocatòria i tenint en compte, com a cos o escala de pertinença del personal participant, el que tinguera en la data de publicació de la convocatòria.

Vistos els informes de la Intervenció de data 22 de desembre de 2020, relatiu a les bases de convocatòria del present procés selectiu i de data 14 de juliol de 2021 relatiu a la resolució del present procés selectiu.

En virtut de les competències que em confereix la legislació vigent, especialment l'art. 34.1.h) de la Llei 7/1985 i l'art. 61.12.b) del RD 2568/1986, de 26 de novembre,

RESOLC:

Primer. Nomenar el Sr. Luis Felipe Conti Bueno per al lloc de treball de lliure designació núm. RLT 79475 Tècnic/a Mitjà/ana de Noves Tecnologies i Modernització, incardinat en el centre Personal Suport Grups Polítics d'aquesta Corporació.

Segon. Publicar la present Resolució en el Butlletí Oficial de la Província a l'efecte de la presa de possessió pel candidat nomenat, en els termes de l'art. 48 del RD 364/1995."

Aquest Decret és definitiu en via administrativa i contra aquest es podrà interposar recurs contenciós administratiu en el termini de dos mesos des de l'endemà al de la seua notificació, davant el Jutjat contenciós administratiu en els termes de l'article 14 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol i potestativament recurs de reposició en el termini d'un mes davant el President de la Corporació.

València, 15 de setembre de 2021.—La diputada de l'Àrea d'Administració General, Pilar Molina Alarcón.

ANUNCIO

Por Decreto n.º 8321 de fecha 10 de septiembre del 2021, la Presidencia de esta Corporación ha dispuesto el siguiente:

"Atendido que por Decreto nº 1175 de fecha 3 de febrero de 2021, fueron aprobadas las bases para la provisión del puesto de trabajo nº RPT 79475 Técnico/a Medio/a Nuevas Tecnologías y Modernización, incardinado en el centro Personal Apoyo Grupos Políticos de esta Corporación, descrito en la convocatoria nº 25/20 mediante el oportuno proceso de convocatoria pública de libre designación entre funcionarios de carrera.

Atendido que en cumplimiento del expresado Decreto se publicó en el BOP nº 30 de fecha 15 de febrero las bases íntegras de la convocatoria y extracto de las mismas en el BOE nº 63 de fecha 15 de marzo de 2021.

Atendido que dentro del plazo de presentación de solicitudes ha tenido entrada en esta Corporación las presentadas por el Sr. Luis Felipe Conti Bueno, Sr. Joan Vicent Guerrero Martínez y Sr. Enrique Sáez Carrascosa, quienes reúnen los requisitos de participación exigidos en las bases de convocatoria.

Visto el informe preceptivo emitido por la Comisión de Valoración designada al efecto, reflejado en el acta de su sesión de fecha 12 de mayo de 2021, a cuyo tenor se acuerda, por unanimidad de todos sus miembros, apreciar la idoneidad del Sr. Luis Felipe Conti Bueno para ocupar el puesto de trabajo número RPT 79475 Técnico/a Medio/a de Nuevas Tecnologías y Modernización, incardinado en el centro Personal de Apoyo a Grupos Políticos y elevar a la Presidencia propuesta de nombramiento a favor del referido candidato para el puesto objeto de la presente convocatoria.

Vistos los art. 102 y 103 de la Ley 10/2010, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana y el art. 58 del Decreto 3/2017 de, 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

Vista la Disposición Transitoria Sexta, apartado.2 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, según la cual los procedimientos de provisión convocados y pendientes de resolver en el momento de la entrada en vigor de la Ley, se resolverán de acuerdo con las bases de su convocatoria y teniendo en cuenta, como cuerpo o escala de pertenencia del personal participante, el que tuviera en la fecha de publicación de la convocatoria.

Vistos los informes de la Intervención de fecha 22 de diciembre de 2020, relativo a las bases de convocatoria del presente proceso selectivo y de fecha 14 de julio de 2021 relativo a la resolución del presente proceso selectivo.

En virtud de las competencias que me confiere la legislación vigente, en especial el art. 34.1.h) de la Ley 7/1985 y el art. 61.12.b) del R.D. 2568/1986, de 26 de noviembre,

RESUELVO:

Primero. Nombrar al Sr. Luis Felipe Conti Bueno para el puesto de trabajo de libre designación nº RPT 79475 Técnico/a Medio/a de Nuevas Tecnologías y Modernización, incardinado en el centro Personal Apoyo Grupos Políticos de esta Corporación.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de la toma de posesión por el candidato nombrado, en los términos del art. 48 del R.D. 364/1995."

Este Decreto es definitivo en vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en los términos del artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio y potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Presidente de la Corporación.

Valencia, 15 de septiembre de 2021.—La diputada del Área de Administración General, Pilar Molina Alarcón.

2021/13890

ADMINISTRACIÓ CENTRAL
ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Confederación Hidrográfica del Júcar

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Júcar sobre concesión de aguas superficiales en el término municipal del Polinyà de Xúquer. Expediente 2017RC0009.

ANUNCIO

En el expediente instado por Nobleza de la Tierra, S.L. sobre concesión de aguas superficiales a derivar del cauce del río Júcar en el término municipal de Polinyà de Xúquer (Valencia), con un volumen máximo anual de 21.905 m3/año y un caudal máximo instantáneo de 10 l/s, con destino a riego de 10 ha sitas en el término municipal de Polinyà de Xúquer, se ha resuelto favorablemente con arreglo a las condiciones impuestas por esta Confederación Hidrográfica del Júcar, autorizando dicha legalización en el expediente referencia 2017RC0009.

Lo que de orden de su Presidencia se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

En València, a 21 de julio de 2021.—El jefe del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, José Antonio Soria Vidal.

2021/11982

CONVENIS COL·LECTIUS
CONVENIOS COLECTIVOS

Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo
Dirección Territorial de València

Anuncio de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo sobre acta de la comisión paritaria del convenio colectivo sectorial de la industria, la tecnología y los servicios del sector metal de la provincia de València (código 46000105011981).

ANUNCIO

Resolución de la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de Valencia, por la que se dispone el registro, depósito y publicación del acuerdo suscrito por la comisión paritaria del convenio colectivo para la industria, la tecnología y los servicios del sector metal.

Vista la solicitud de inscripción del acuerdo señalado anteriormente, suscrito el día 4 de agosto de 2021, por el que se resuelve la consulta realizada sobre el artículo 40 del convenio colectivo para la industria, la tecnología y los servicios del sector metal, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, los artículos 2.1 a) y 8.3 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad y los artículos 3 y 4 de la Orden 37/2010, de 24 de septiembre, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo por la que se crea el Registro de la Comunitat Valenciana de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Esta Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, conforme a las competencias legalmente establecidas en el artículo 51.1.1ª del vigente Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, y el artículo 13.3 de la Orden 1/2021, de 6 de abril, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, mediante la que se desarrolla el Decreto 175/2020, del Consell, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo,

Resuelve

Primero: Ordenar su inscripción en este Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con notificación a la representación de la comisión negociadora, así como el depósito del texto del acuerdo.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

València, 2 de septiembre de 2021.—El director territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, Santiago García Gallego.

Acta de la comisión paritaria del convenio colectivo para la industria, la tecnología y los servicios del sector del metal de València.

En Valencia, siendo las 10,10 horas del día 4 de agosto de 2021 se reúne debidamente convocada la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial para la Industria la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal de la provincia de Valencia, compuesta por la representación empresarial de la Federación Empresarial Metalúrgica Valenciana (FEMEVAL) y la sindical de la CCOO Industria PV y la Federación de la Industria UGT-FICA PV (Unión General de Trabajadores), al objeto de tratar la consulta sobre aplicación del art. 40 del Convenio Colectivo 2017-2019 vigente a esta fecha por ultra-actividad en los contratos indefinidos a tiempo parcial; situaciones de reducción de jornada por cualquiera de los motivos de guarda legal previstos en el Estatuto de los Trabajadores, contratos indefinidos o temporales que no coincidan con el ejercicio completo, planteada por D. Daniel Argente Fernández, Secretario General de UGT FICA PV, que se adjunta a la presente como anexo.

En relación con a la consulta efectuada, el parecer de la Comisión Paritaria es el siguiente:

Primero. - La jornada anual marcada en el art. 40 del convenio colectivo de 1.752 horas anuales, se refiere a una persona trabajadora a tiempo completo y de alta durante todo un ejercicio en una empresa. Por ello solo aquellas personas en esas condiciones disfrutarán de las 8 horas de libre disposición para que su jornada individual anual de trabajo efectivo sea de 1.744 horas; no aplicándose por tanto al personal de aquellas empresas que a cómputo anual realicen jornada inferior a la establecida para cada año de vigencia, en este caso 1.752 (párrafo 4º del artículo 40).

Ahora bien la comisión paritaria entiende que para aquellas personas trabajadoras contratadas a tiempo parcial o con reducción de jornada por cualquiera de los motivos de guarda legal, en empresas en que su calendario laboral se calcule a 1.752 horas anuales, se debe aplicar a estas horas de libre disposición la regla de la proporcionalidad en función del tiempo trabajado, de modo que a título de ejemplo, una persona trabajadora con el 50% de la jornada podría disfrutar de 4 horas de libre disposición.

Igual criterio debe aplicarse para el cálculo de las horas de libre disposición que puedan corresponder a aquellas personas trabajadoras contratadas en empresas en que su calendario laboral se establezca 1.752 horas anuales, de forma indefinida o temporal cuyo contrato no coincida con el ejercicio completo. En este caso se debe efectuar la operación aritmética correspondiente para determinar el número de horas de libre disposición que corresponda en función del tiempo trabajado ese año por la persona trabajadora en cuestión y teniendo en cuenta el calendario laboral de cada empresa.

Segundo. - Facultar a Dña. Aina Carbonell Pérez, al objeto de depositar esta acta para su publicación y los demás legales oportunos.

Y sin más temas que tratar se levanta la sesión cuando son las 11 horas.

2021/13650

MUNICIPIS
MUNICIPIOS

Ajuntament de Simat de la Valldigna

Edicte de l'Ajuntament de Simat de la Valldigna sobre aprovació de llistat definitiu d'admesos i exclosos, nomenament del tribunal qualificador i dels assessors del procés selectiu per a la provisió en propietat d'una plaça d'agent de Policia Local d'aquest Ajuntament, mitjançant sistema de concurs-oposició, per procediment de consolidació.

EDICTE

Per mitjà del present es fa públic que per Resolució d'Alcaldia núm. 2021-0689, de data 7 de setembre de 2021, s´ha aprovat el llistat definitiu d'admesos i exclosos, nomenament del Tribunal qualificador i dels assessors del mateix, en relació al procés selectiu per a la provisió en propietat d´una plaça d'agent de Policia Local d'aquest Ajuntament, mitjançant sistema de concurs-oposició, per procediment de consolidació. Aquesta resolució s´aprova amb el següent tenor literal:

"Decret

Víctor Mansanet Boïgues, alcalde-president de la Corporació Local de Simat de la Valldigna, en exercici de les facultats i les obligacions que la legalitat vigent em confereix en eixa condició, i atenent els següents:

Antecedents de fet

Primer. Vist que es tramita el procediment de selecció per a la d´una plaça d'Agent de la Policia Local, vacant en la plantilla de l'Ajuntament de Simat de la Valldigna, mitjançant el sistema de concurs-oposició per consolidació de l´ocupació temporal, provinent de l'Oferta d'Ocupació Pública de 2018.

Segon. Vist que per Decret alcaldia 0857-2020 es van aprovar la convocatòria i les bases que regeixen el referit procediment selectiu (BOPV número 17, de 27 gener de 2021).

Tercer. Vist que, una vegada expirat el termini de presentació d´instàncies, va ser publicat al Butlletí Oficial de la Provincia de València (BOP número 123, de 29 de juny de 2021) el Decret d´alcaldia, número 2021-0521, per el que s´exposava al públic el llistat provisional d´admesos i exclosos, així com el nomenament provisional de membres del tribunal qualificador com d'assessors de l'esmentat procés selectiu, als efectes de presentació de les reclamacions que es consideraren escaients.

Quart. Vist que, expirat el termini de 10 dies hàbils atorgat als efectes, s'han presentat les següents reclamacions:

- En data 9 de juliol de 2021, per RE 2021-E-RE-461 l'aspirant Sánchez Ortega, Víctor Manuel manifesta que s'ha produït una errada material relativa al seu nom, no anomenant-se Víctor Manuel Sánchez Ortega sinó Víctor Daniel Sánchez Ortega.

Fonaments de dret

Examinada la documentació que l'acompanya i de conformitat amb el que estableix l'article 21.1 h) i 92.1 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local

Resolc

Primer. De conformitat amb l'article 109.2 de la Llei 39/2015, de 30 d'octubre, reguladora de les Bases de Règim Local, corregir l'errada material detectada així com aprovar el llistat definitiu d'admesos i exclosos, sent els aspirants admesos:

Ordre	Núm. registre	Cognoms i nom
1	145	Escorihuela Alares, Begoña
2	162	Torres Fernández, Manuel
3	151	García Roldán, Antonio Javier
4	523	Sánchez Ortega, Víctor Daniel
5	584	Tomás Borrás, Paula
6	195	Tent Manclús, Jaume
7	230	Sánchez Giménez, Miguel
8	240	Egea Escob, José Ignacio
9	247	Tercero Mas, Jordi
10	263	Grau Chover, Carlos
11	264	Mari Micó, Sergio
12	279	Girau Alonso, Ramón

Segon. Designar definitivament als membres de l´òrgan tècnic de selecció i als assessors del mateix, conforme a la composició, ja continguda a la publicació del llistat provisional (BOP número 123, de 29 de juny de 2021)

Tercer. Convocar als membres del Tribunal per a la seua constitució i valoració del primer exercici de la fase d'oposició, per al dia 14 d'octubre de 2021, a les 8:30 del matí, en el saló de plenaris de l'Ajuntament, situat en Pl. Constitució, número 1, 2on pis.

Quart. Convocar als aspirants per a la celebració de la primera prova de la fase d'oposició (mesurament d'alçada) que es realitzarà el dia 14 d'octubre de 2021, a les 9 hores, en el saló de plenaris de l'Ajuntament, situat en Pl. Constitució, número 1, 2on pis.

De conformitat amb el disposat a la base novena de les Bases que regeixen el present procediment selectiu i d'acord amb l'establert a la Resolució de 21 de gener de 2019 de la la Conselleria de Justicia, Administració Pública, Reformes Democràtiques i Llibertats Públiques (DOGV número 8473, de 28 de gener), l'ordre d'intervenció de les persones aspirants començarà per la lletra "F", seguint l'ordre alfabètic de cognoms.

Quint. Durant la realització de la prova, els aspirants deuran portar la documentació identificativa i complir les següents condicions:

a) Mantindre una distancia de seguretat de 1,5 metres dins de las instal·lacions de l'Ajuntament en tot moment.

b) Dins de las instal·lacions del l'Ajuntament en tot moment, sols podrà estar el aspirant, sin acompanyants.

c) Les persones aspirants deuran acudir amb mascareta de protecció i mantindre-la degudament col·locada en tot moment.

Sisè. Es publique aquesta resolució al Butlletí Oficial de la Província de València, al tauler d'anuncis:

https://simatdelavalldigna.sedelectronica.es/board

i a la pàgina web municipal:

http://www.simat.org/index.php/ajuntament/ocupacio-i-aedl.

Simat de la Valldigna, a la data de la signatura electrònica

L'alcalde-president, Víctor Mansanet Boïgues"

El que es fa públic per a general coneixement.

En Simat de la Valldigna, a 7 de setembre de 2021.—L'alcalde-president, Víctor Mansanet Boïgues.

2021/13629

Ajuntament de l'Olleria

Edicte de l'Ajuntament de l'Olleria sobre aprobació de la llista provisional de persones admeses i excloses del procés selectiu per a cobrir amb caràcter definitiu una plaça de personal operari de serveis múltiples, amb l'especialitat d'enterrador.

EDICTE

Mitjançant Resolució d'Alcaldia número 2021-1158 de data 06-09-2021, s'ha resolt el que a continuació es transcriu:

"Primer.- Aprovar la llista provisional de persones admeses i excloses al procés selectiu per a la provisió amb caràcter definitiu d'una plaça de personal operari de serveis múltiples, amb l'especialitat d'enterrador, segons es mostra a continuació:

Ordre	DNI	Registre d'entrada	Situació	Causa d'exclusió
1	***3444**	2021-E-Rc-3491	Admés	
2	***5399**	2021-E-Rc-3576	Admés	
3	***1271**	2021-E-Rc-3669	Admés	
4	***2910**	2021-E-Rc-3708	Admés	
5	***8769**	2021-E-Re-1308	Admés	
6	***4759**	2021-E-Re-1404	Exclós	1

(*) Causes d'exclusió:

1. No presenta model d'instància d'utilització preceptiva d'acord amb les bases. Podrà ser objecte d'esmena mitjançant la presentació del referit model degudament emplenat dins del termini establert a l'efecte.

Segon.- Publicar la relació provisional d'admesos i exclosos al Butlletí Oficial de la Província de València, al tauler d'anuncis de la sede electròni-ca i en el Portal de Transparència de l'Ajuntament.

Els aspirants exclosos disposen d'un termini de deu dies hàbils, a partir de la publicació d'aquest anunci, per a formular reclamacions o esmenar els defectes que hagen motivat la seua exclusió.

L'Olleria, 8 de setembre 2021.—L'alcalde, Ramón Vidal Soler.

2021/13634

Ayuntamiento de la Pobla Llarga

Anuncio del Ayuntamiento de la Pobla Llarga sobre aprobación definitiva del expediente de transferencia de créditos número 1883/2021.

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2021 aprobó inicialmente el expediente de transferencia de créditos nº 1883/2021.

Sometido el acuerdo al trámite de información pública y no habiéndose presentado alegaciones dentro de plazo, por Resolución de la Alcaldía se ha procedido a elevar automáticamente a definitivo el acuerdo inicial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 179.1, en concordancia con el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se inserta a continuación el resumen por Capítulos de las transferencias acordadas:

Altas en créditos de gasto				Bajas en créditos de gasto			
Progr.	Económica	Denominación	Cuantía	Progr.	Económica	Denominación	Cuantía
151	46300	Cuota manco técnicos	44.200 €	920	22799	Conveni col·legis profesionals	-21.635 €
			Total 44.200 €	1531	61902	Actuació pont de l'ase	-13.933,10
				920	23300	Sentencia Trull y Gil	-8.409,01
				920	22000	Ordinario no inventariable material oficina	-222,89
							Total 44.200 €

La Pobla Llarga, 30 de agosto de 2021.—La alcaldesa, Neus Garrigues Calatayud.

2021/13669

Ayuntamiento de Llíria

Edicto del Ayuntamiento de Llíria sobre aprobación definitiva del Reglamento de Régimen de Teletrabajo del personal empleado público.

EDICTO

Aprobado inicialmente el Reglamento de Régimen de teletrabajo del personal empleado público del Ayuntamiento de Llíria, por acuerdo del Pleno del día 23 de junio de 2021, en sesión ordinaria, habiéndose expuesto al público mediante edicto en el tablón de anuncios del ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 135 de fecha 15 de julio de 2021, y no habiéndose presentado reclamación ni alegación alguna durante el plazo de 30 días de exposición pública, la aprobación inicial se entiende definitiva, de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 20 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación íntegra de su texto, a efectos de su entrada en vigor:

Reglamento de Régimen de Teletrabajo del personal empleado público del Ayuntamiento de Llíria.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

Este Reglamento tiene por objeto la regulación de la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo con carácter general, así como para aquellas situaciones de crisis que imposibiliten o dificulten la adecuada prestación presencial de las competencias y funciones propias de los puestos de trabajo en las dependencias del Ayuntamiento, o exista un grave riesgo de afectación de la integridad y de la salud de las personas empleadas públicas, con la finalidad de asegurar la continuidad de la actividad administrativa.

2. Su ámbito de aplicación se circunscribe al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Llíria, que ocupe un puesto susceptible de ser ejercido en régimen de teletrabajo.

Artículo 2. Definiciones

1. Teletrabajo. Se entiende por teletrabajo la modalidad de prestación de servicios a distancia en la que el personal empleado público puede desarrollar el contenido competencial del puesto de trabajo, si las necesidades del servicio lo permiten, fuera de las dependencias de la Administración mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

En esta modalidad de prestación de servicio, que tendrá carácter voluntario para el personal empleado público, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo, deben quedar garantizadas las condiciones exigidas en materia de prevención de riesgos laborales, de privacidad y de protección y confidencialidad de los datos, así como la calidad del servicio y la atención a la ciudadanía.

2. Persona teletrabajadora. Personal empleado público del Ayuntamiento de Llíria que, en el desempeño de su puesto de trabajo, alterna la presencia en su centro de trabajo, con la prestación del servicio en régimen de teletrabajo.

3. Programa de teletrabajo. Es el instrumento de planificación y gestión del empleo público en la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo en el ámbito del Ayuntamiento de Llíria. En él constarán los elementos concretos de aplicación a la tipología de los puestos de trabajo incluidos en el mismo.

4. Plan personal de trabajo. Es el documento que permite un régimen especial de autorización de carácter individual para la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo. En el mismo se concretan, entre otros aspectos, las tareas y los objetivos a lograr, el régimen de control y seguimiento periódico, así como los días en que se realizarán las jornadas autorizadas de teletrabajo y horario.

5. Situación de crisis. En el ámbito de este Reglamento, se entenderá por situación de crisis la originada por factores sanitarios, de salud pública, medioambientales, sociales o derivados de alguna emergencia repentina, inusual o inesperada, que pueda afectar gravemente a la integridad y salud de las personas empleadas públicas y así se determine o reconozca por el órgano competente.

Asimismo, se entenderá por situación de crisis la que origine la declaración de los estados de alarma, excepción o sitio, de acuerdo con el artículo 116 de la Constitución Española y cuyo ámbito de aplicación incluya, en todo o en parte, algún territorio de la Comunitat Valenciana.

En estas situaciones la voluntariedad quedará supeditada a las necesidades organizativas y de protección de la salud que se determinen por el Gobierno del Estado o la Generalitat.

Artículo 3. Puestos de trabajo susceptibles de ser desempeñados mediante teletrabajo

1. Tendrán la consideración de puestos de trabajo susceptibles de ser desempeñados mediante teletrabajo los que puedan ser ejercidos de forma autónoma y a distancia, a través de medios telemáticos y/o telefónicos, atendiendo a sus características específicas y los medios requeridos para su desarrollo.

No se aplicará régimen de teletrabajo a aquellos puestos cuyas funciones comporten necesariamente la prestación de servicios presenciales, sin perjuicio de la implantación de sistemas de cita previa.

Se excluyen del régimen de teletrabajo, por prestar servicios de forma presencial, los siguientes:

- Oficina de Atención Ciudadana.
- Policía Local
- Brigadas de Obras, Caminos, Parques y Jardines y Residuos Sólidos Urbanos.
- Cementerio municipal
- Centro Ocupacional Municipal
- Arqueología
- Conserjes, alguaciles, vigilantes urbanísticos

En los siguientes departamentos, el personal técnico o que realice tareas meramente administrativas, podrá solicitar régimen de teletrabajo, siempre que ello no afecte a los horarios de apertura y de atención al público de los departamentos.

- Biblioteca
- Deportes
- Juventud
- Turismo

No obstante la relación anterior, la Alcaldía o Concejalía delegada de Recursos Humanos podrá adscribir determinados puestos a servicios declarados básicos esenciales mediante Resolución, o asignar a los mismos funciones extraordinarias, revocando, en su caso, la prestación de régimen de teletrabajo.

Artículo 4. Principios reguladores

Los principios básicos reguladores del régimen de teletrabajo en el Ayuntamiento de Llíria son los siguientes:

- El carácter voluntario de este régimen para el personal empleado público, entendido en el sentido de que la Administración no podrá obligar a prestar servicios en régimen de teletrabajo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2.5
- Su consideración como forma válida de prestación de servicios.
- Su condición reversible, de forma que el /la empleado/a público/a podrá volver a prestar sus servicios de forma presencial en su puesto de trabajo.
- La igualdad de derechos y deberes del personal que opte por la modalidad de trabajo a distancia con el resto de la plantilla, garantizándose que la prestación de teletrabajo no sufrirá variación en sus retribuciones ni menoscabo en sus derechos.
- El personal público en régimen de teletrabajo tendrá derecho a la desconexión digital al objeto de garantizar, fuera del horario de trabajo, el respeto a su tiempo de descanso, permisos y vacaciones, así como su intimidad familiar y personal.
- El régimen de teletrabajo es compatible con la reducción de jornada en las mismas condiciones que el personal con régimen presencial.

Artículo 5. Requisitos de las personas solicitantes

1. Podrá solicitar la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo, el personal empleado público incluido en el ámbito de aplicación de este Reglamento que reúna los siguientes requisitos:

a) Estar en situación de servicio activo, y no tener reconocida o autorizada compatibilidad para el desempeño de otro puesto de trabajo o actividad.

b) Haber desempeñado el puesto de trabajo que ocupa durante períodos que sumen al menos seis meses, dentro de los últimos dos años inmediatamente anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud de teletrabajo.

c) Ser titular u ocupante de un puesto de trabajo susceptible de ser desarrollado en régimen de teletrabajo.

d) Que el lugar desde el que se vaya a realizar el teletrabajo cumpla con la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, tras la implantación, en su caso, de las medidas de prevención necesarias.

e) Disponer de los conocimientos teóricos y prácticos suficientes para poder desarrollar las funciones de su puesto en régimen de teletrabajo. A estos efectos, presentará declaración responsable de cumplir este requisito, que podrá ser objeto de control e informe por la persona responsable del departamento.

f) Disponer, en la fecha en que presente la solicitud de teletrabajo, y en el lugar donde vaya a realizar el teletrabajo, de los sistemas de comunicación y herramientas necesarios, con las características que defina el Ayuntamiento de Llíria, y cumplir con las medidas de seguridad que aplique el Ayuntamiento en el ámbito del Esquema Nacional de Seguridad y de la normativa de protección de datos de carácter personal.

g) Declaración responsable de que el espacio que designe en la solicitud como oficina a distancia reúne los requisitos relativos a seguridad y salud en el trabajo, teniendo este espacio la consideración de oficina a distancia, obligándose a mantener estos requisitos durante todo el periodo en que preste servicios en régimen de teletrabajo.

2. El cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo deberá mantenerse durante todo el periodo de tiempo en el que el personal empleado público preste su servicio en la modalidad de teletrabajo, pudiendo a tal efecto, ser objeto de comprobación por el Ayuntamiento, previa comunicación a la persona interesada.

Artículo 6. Jornada de trabajo y organización del personal

1. La prestación de los servicios mediante la modalidad de teletrabajo no altera la obligación del cumplimiento de la jornada general establecida en la normativa vigente, sin perjuicio de las adaptaciones que se deriven de la propia naturaleza de la modalidad de teletrabajo conforme a lo previsto en este Reglamento y la resolución de concesión de régimen de teletrabajo. Se deberán respetar el derecho al descanso diario y semanal, la distribución horaria prevista en la normativa sobre condiciones de trabajo, así como las reducciones o flexibilizaciones de la jornada, aplicándose, las ya concedidas, de forma proporcional entre la jornada presencial y la de teletrabajo.

2. La jornada de trabajo semanal se distribuirá, con carácter general, de forma que como máximo dos días a la semana sean prestados servicios en régimen de teletrabajo y el resto de tiempo de forma presencial de acuerdo con la jornada y horario habituales.

3. No obstante lo establecido en el apartado anterior, la Resolución de concesión, atendiendo a las características específicas de los puestos de trabajo, establecerá la distribución de la jornada semanal concreta, teniendo en cuenta los máximos establecidos en el número anterior.

Esta distribución podrá verse alterada por necesidades del servicio, de forma puntual.

4. La jornada diaria no se podrá fraccionar, en ningún caso, en las dos modalidades de prestación de servicio, presencial y teletrabajo.

5. La duración de la jornada de teletrabajo será la misma que la de la jornada presencial, en cómputo diario, de acuerdo con el calendario laboral del Ayuntamiento. En todo caso, el personal en régimen de teletrabajo deberá estar conectado, disponible y localizable durante el horario determinado como de presencia obligatoria en el Calendario laboral, al objeto de facilitar la comunicación con el resto del personal empleado público.

El resto de horas hasta completar el horario establecido se fijarán por acuerdo entre la persona responsable de la unidad administrativa y la persona empleada pública, en función de las necesidades del servicio.

Excepcionalmente, se podrá fijar, por necesidades del servicio y de forma temporal, un periodo de interconexión diferente de las horas obligadas de teletrabajo o acordadas previamente. La convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de 24 horas, por la persona responsable del departamento, concejalía delegada del área o alcaldía.

6. Por necesidades del servicio, que deberán ser debidamente justificadas, podrá ser requerida, con una antelación mínima de 24 horas, la presencia puntual en el centro de trabajo del personal que preste servicios en la modalidad de teletrabajo, sin que ello suponga la finalización del régimen de prestación de servicios en esta modalidad ni su suspensión temporal.

7. Finalizada la prestación del servicio en régimen de teletrabajo, el primer día hábil siguiente la persona teletrabajadora deberá volver a prestar sus servicios de forma presencial en los términos y condiciones aplicables en el momento de su incorporación a la modalidad presencial, salvo que tuviera concedidos cualquier situación o permiso que le permita una incorporación posterior.

8. La organización del personal deberá efectuarse, excepción hecha de las ausencias justificadas, de forma que siempre haya un porcentaje del mismo, que no podrá ser inferior al 50 % del total del personal adscrito a la correspondiente unidad administrativa, de prestación de servicios de modo presencial. En aquellos departamentos que tengan asignados menos de 4 empleados públicos, y en todos los departamentos durante los periodos de vacaciones, Semana Santa y Navidad, deberá asegurarse la presencia de, al menos, 1 persona en los departamentos.

Artículo 7. Tramitación de solicitud de teletrabajo.

1. En el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor de este Reglamento, el personal empleado público cuyo puesto de trabajo sea susceptible de teletrabajo, podrá presentar solicitud de prestación de servicios en régimen de teletrabajo.

Estas solicitudes se dirigirán al personal responsable de sus respectivos departamentos. A la vista de las solicitudes presentadas, la persona responsable del departamento realizará propuesta de teletrabajo al Departamento de Recursos Humanos, en la que hará constar:

– Personal del departamento que se acoge al régimen de teletrabajo, indicando los días semanales, y personal que prestará servicios presenciales.

– Horario que prestarán los empleados públicos en régimen de teletrabajo.

– Procedimiento de determinación de objetivos y su temporalidad.

– Funciones y tareas que se asignarán a cada puesto en teletrabajo, e identificación de los sistemas de seguimiento y control.

– Criterios de autorización preferente a empleados para la distribución del teletrabajo.

Esta propuesta deberá firmarse asimismo por la concejalía delegada del área.

La Alcaldía o Concejalía delegada del área de Recursos Humanos resolverá las solicitudes, de forma motivada. El plazo máximo para resolver la solicitud será de un mes desde que se reciba la propuesta de teletrabajo en el Departamento en Recursos Humanos. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución tendrá efectos desestimatorios.

2. Criterios de autorización preferente

En el supuesto de que las solicitudes de un mismo departamento o unidad administrativa superen los mínimos previstos de prestación presencial de trabajo, o los criterios que por cuestiones organizativas se establezcan por cada departamento, las personas responsables aplicarán, en primer lugar, criterios de acuerdo entre las partes, minorando, en su caso, días de teletrabajo por solicitud, o cualesquiera otra que consideren oportuna, de acuerdo con el presente Reglamento.

En caso de que no exista acuerdo, tendrán preferencia para la concesión de régimen de teletrabajo, en este orden:

– Empleadas públicas en periodo de gestación.

– Personal que tenga a su cargo personas mayores que requieran atención continuada, hijos/as menores de 14 años, familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con discapacidad o enfermedad grave.

– Personal empleado público con discapacidad.

– Empleadas públicas víctimas de violencia de género.

– Familias monoparentales.

– Tiempo y distancia de desplazamiento del domicilio al puesto de trabajo o dificultad para acceder a servicio o transporte público.

– Personal empleado público definido como vulnerable ante la COVID-19, mientras se mantenga situación de riesgo.

La pertenencia a estos grupos otorgará preferencia para la prestación de servicios en régimen de teletrabajo, pero sin perjuicio del derecho de otro personal al disfrute de este mismo régimen. En este sentido, dará preferencia para disfrutar de un mayor número de días (siempre dentro de los máximos establecidos), pero no para eliminar el derecho al teletrabajo del resto del personal del departamento.

3. Con independencia de la solicitud inicial tras la aprobación del presente reglamento, en el mes de octubre de cada anualidad se iniciará un nuevo plazo de presentación de solicitudes de prestación de teletrabajo. Antes del 1 de diciembre de cada año, las personas responsables de los departamentos elaborarán nueva propuesta de teletrabajo para el año siguiente del personal de su departamento, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 de este artículo. Esta propuesta podrá modificar el régimen de teletrabajo que se encuentre en vigor, para adecuarlo a las necesidades del servicio y a las nuevas peticiones.

4. Causas de denegación o modificación de la solicitud

Podrá denegarse la solicitud para la prestación de servicios en régimen de teletrabajo, entre otras, por las siguientes causas:

– No reunir la persona empleada pública los requisitos establecidos en el artículo 5 de este Reglamento.

– No reunir los requisitos mínimos exigibles en cuanto a la oficina a distancia o a los medios mínimos tecnológicos requeridos.

– Razones organizativas, debidamente acreditadas.

Asimismo, la solicitud podrá modificarse en relación al número de días y días de la semana de teletrabajo, por aplicación de criterios de autorización preferente, necesidades organizativas o presentación de nuevas solicitudes.

5. Efectos de la autorización

La Resolución de autorización establecerá la fecha de inicio de los efectos de la prestación de servicios en régimen de teletrabajo, los días y los sistemas de control y supervisión propuestos por las personas responsables del departamento.

El personal empleado público está obligado a informar, con la periodicidad que se establezca por la persona responsable del departamento, sobre la realización de tareas y cumplimiento de objetivos establecidos.

Artículo 8. Duración y lugar de la prestación de servicios en régimen de teletrabajo

1. El periodo de tiempo durante el que se podrá desarrollar la prestación del servicio en régimen de teletrabajo se determinará en la Resolución de concesión.

No obstante, la duración máxima será de un año prorrogable por periodos iguales. Si llegado el vencimiento el órgano proponente no manifiesta lo contrario, deberá entenderse prorrogado por el mismo período.

El personal en régimen de teletrabajo presentará declaración responsable de que el lugar en que se va a desempeñar el mismo cumple los requisitos de prevención y seguridad establecidos en este reglamento. En caso de que por cualquier razón se modifique el lugar de prestación de teletrabajo, deberá comunicarlo a la persona responsable de su departamento y al departamento de Recursos Humanos, acompañando en este caso nueva declaración responsable.

2. Sistema de control horario.

El control horario se realizará mediante un sistema de fichaje vía web con geolocalización, que deberá realizarse con el equipo informático utilizado en teletrabajo o en el Ayuntamiento. Todo el personal, excepto el que se relaciona a continuación, fichará a través de este sistema, tanto si prestan servicios en teletrabajo como en régimen presencial. Excepto supuestos que deberán ser autorizados expresamente, no podrán utilizarse terminales móviles para realizar fichajes.

El personal adscrito a los siguientes departamentos fichará a través del sistema de control de presencia con huella.

– Policía Local

– Brigada de Obras

– Brigada de Parques y Jardines

– Brigada de Caminos

– Brigada de RSU

En todo caso, el personal empleado público que preste servicios en teletrabajo, está obligado a comunicar cualquier incidencia horaria a través del portal de Wcronos, así como solicitar permisos, licencias o vacaciones, a través del mismo sistema y de acuerdo con las normas dictadas al efecto por el Ayuntamiento.

Artículo 9. Seguimiento y supervisión

Corresponderá al personal responsable del departamento determinar las tareas concretas que deberán realizar quienes presten servicios en régimen de teletrabajo, así como el seguimiento del trabajo desarrollado durante el mismo, de acuerdo con los objetivos a alcanzar, los criterios de control de las tareas encomendadas y los indicadores u otros mecanismos de medida que permitan comprobar objetivamente el desarrollo de las tareas.

El personal empleado público en régimen de teletrabajo está obligado a informar a la persona responsable de las tareas desarrolladas y su situación.

Artículo 10. Suspensión temporal o modificación del régimen de teletrabajo

La autorización de prestación de servicios en régimen de teletrabajo podrá suspenderse temporalmente por circunstancias sobrevenidas que afecten a la persona empleada pública, o por necesidades del servicio, previo informe de la persona responsable del mismo.

A estos efectos, se tramitará expediente en el que se dará audiencia a la persona empleada pública, tras la que se procederá a dictar, en su caso, Resolución motivada de suspensión de la autorización de teletrabajo, en la que se indicará el plazo de duración de la suspensión.

Asimismo, podrá suspenderse temporalmente el régimen de teletrabajo en caso de que no sea posible la conexión digital con el Ayuntamiento por razones técnicas por un periodo superior a 24 horas.

Por las mismas cusas se podrá modificar la autorización del régimen de teletrabajo, con la redistribución de la jornada de trabajo semanal entre la modalidad presencial y de teletrabajo, o la reducción del número de días semanales de teletrabajo.

Artículo 11. Asignación personal de régimen de teletrabajo

1. Podrá solicitar la asignación de un plan personal de régimen de teletrabajo el personal que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- Las empleadas víctimas de violencia de género, en tanto no sea posible su adscripción a otro puesto de trabajo.

- El personal empleado público víctima de violencia terrorista, en tanto no sea posible su adscripción a otro puesto de trabajo.

- Las empleadas públicas en estado de gestación a partir de la semana 37 de embarazo o de la semana 35 en el supuesto de gestación múltiple.

- Quien cumpla los requisitos para la concesión del permiso por cuidado de hijo o hija menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave previsto en el artículo 29 del decreto 42/2019, de 22 de marzo, del Consell; o para la concesión de la excedencia voluntaria por cuidado de familiares.

2. La solicitud se remitirá al departamento de Recursos Humanos, debiendo acompañar la documentación que acredite encontrarse en alguno de los supuestos del apartado anterior.

Artículo 12. Reincorporación del personal al régimen presencial

La autorización de prestación del servicio en régimen de teletrabajo podrá quedar sin efecto por las siguientes causas:

– Renuncia voluntaria al régimen de teletrabajo, excepto si es de aplicación el artículo 5.2 de este Reglamento.

– Transcurso del tiempo de autorización de teletrabajo.

– Por necesidades del servicio

– Por incumplimiento de los objetivos establecidos, o no información a la persona responsable de las tareas desarrolladas y su situación, en los plazos correspondientes.

– Por causas sobrevenidas que alteren sustancialmente las condiciones y requisitos en las que se motivó la resolución de concesión.

– Por incumplimiento del horario o de la jornada semanal de teletrabajo

– Por la no utilización o utilización indebida o contraria a las normas contempladas en este Reglamento, u otras instrucciones que se dicten

por el Ayuntamiento, de los sistemas de control de presencia que establezca el Ayuntamiento.

– Por causas sobrevenidas que alteren sustancialmente las condiciones y requisitos que motivaron la resolución de autorización.

– Por incumplimiento de las medidas de seguridad de los sistemas de información y tratamiento de datos personales.

– Por no disponer de los sistemas de comunicación y herramientas necesarios, con las características que defina el Ayuntamiento de Llíria, o no comunicar al Ayuntamiento el funcionamiento anormal o erróneo de las herramientas informáticas.

– Por incumplimiento sobrevenido de los requisitos establecidos en el artículo 5 de este Reglamento.

– Por cualquier otra causa debidamente justificada.

A estos efectos, se tramitará expediente en el que se solicitará informe a la persona responsable del departamento, y posteriormente se dará audiencia a la persona empleada pública, tras la que se procederá a dictar, en su caso, Resolución motivada de finalización de la prestación del servicio en régimen de teletrabajo.

En caso de renuncia voluntaria, la persona empleada pública deberá solicitar la reincorporación al régimen presencial con una antelación de 5 días naturales. El transcurso de este plazo sin haberse notificado resolución tendrá efectos estimatorios.

Artículo 13. Equipamiento

1. El Ayuntamiento pondrá a disposición del personal empleado público un sistema de conexión vía VPN para la conexión telemática. Este acceso telemático estará en uso durante las 24 horas del día y los 7 días de la semana, para facilitar la prestación del teletrabajo, sin que ello pueda perjudicar el derecho a la desconexión digital.

Asimismo, el Ayuntamiento facilitará teléfono municipal al personal durante la prestación del teletrabajo, así como de las aplicaciones informáticas para el acceso a videoconferencias.

2. El personal que preste servicios en régimen de teletrabajo deberá notificar al personal responsable del departamento cualquier incidencia técnica que le impida la realización de las tareas asignadas.

3. Dado el carácter voluntario del régimen de teletrabajo, los gastos que se deriven de la prestación no presencial serán a cargo del personal empleado público, excepto lo indicado en este artículo y en el artículo 16, en relación a las situaciones de crisis.

Artículo 14. Prevención de riesgos laborales

El servicio de prevención de riesgos laborales facilitará al personal empleado público la formación e información necesaria en materia de prevención de riesgos laborales.

El personal en régimen de teletrabajo realizará declaración responsable sobre el cumplimiento de las medidas de prevención de riesgos laborales en el puesto de teletrabajo, de acuerdo con los modelos que a tal efecto le facilite el Ayuntamiento.

Asimismo, el personal deberá comunicar cualquier variación que modifique la información facilitada con anterioridad.

Artículo 15. Protección de datos

El personal empleado público en régimen de teletrabajo deberá cumplir con la normativa en materia de protección de datos de carácter personal y con la confidencialidad de dichos datos, o de cualquier información a la que acceda en este régimen.

Artículo 16. Prestación de servicios en régimen de teletrabajo por situación de crisis

1. En caso de situación de crisis del artículo 2.5 de este Reglamento, la Alcaldía determinará mediante Decreto la prestación de servicios en régimen de teletrabajo, indicando los puestos susceptibles de prestar servicios en dicho régimen, y los plazos de duración del teletrabajo.

2. En esta situación, queda sin efecto la voluntariedad del régimen de teletrabajo, así como los días y porcentajes mínimos y máximos de prestación de teletrabajo y asistencia presencial por departamentos. En este caso, se estará a la Resolución que se dicte al efecto. Esta Resolución podrá establecer compensación económica por los gastos que se generen por la prestación de servicios en régimen de teletrabajo.

3. Las personas responsables de los departamentos con puestos susceptibles de teletrabajo deberán establecer sistemas de seguimiento y supervisión semanal del personal de su departamento, que deberá documentarse semanalmente.

4. En caso de que el personal no disponga de los medios necesarios para prestar servicios en régimen de teletrabajo, podrá ser asignado a la realización de otras funciones de forma presencial, de acuerdo con las necesidades que se generen para dar respuesta a la situación de crisis.

5. En el supuesto de que alguna persona empleada pública no pueda, por cualquier causa, prestar servicios presenciales, y no cumpla los requisitos necesarios para prestar servicios en teletrabajo, disfrutará durante el tiempo correspondiente, de un permiso retribuido recuperable.

6. Excepto en las especialidades recogidas en este artículo, será de aplicación al régimen de teletrabajo en situación de crisis la restante regulación contemplada en este reglamento.

Disposiciones Finales

Primera. Queda sin efecto el apartado 5.8 del Calendario laboral del Ayuntamiento de Llíria, aprobado mediante Resolución 2021000749, de 5 de marzo de 2021.

Segunda. Se autoriza a la Alcaldía u órgano en quien delegue a dictar las instrucciones necesarias en relación con la aplicación del presente Reglamento, previa negociación con la representación sindical.

Entrada en vigor

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente del transcurso del plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, tras su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Contra el presente Reglamento podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer las acciones que estimen convenientes.

Llíria, 2 de septiembre de 2021.—El alcalde-presidente, Joan Manuel Miguel León.

2021/13670

Ayuntamiento de Foios

Edicto del Ayuntamiento de Foios sobre aprobación definitiva de la modificación de crédito MC2021/22 del vigente presupuesto municipal en su modalidad de crédito extraordinario.

EDICTO

En sesión plenaria, de fecha 29 de julio de 2021, se aprobó inicialmente la MC 2021/22 contenida en el expediente 1719/2021 de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de crédito extraordinario.

De conformidad con el acuerdo adoptado y con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 169 del mismo texto legal, se ha expuesto al público en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de quince días, durante los cuales no se ha presentado reclamación alguna.

Contra la presente aprobación definitiva, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma Valenciana, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Foios, 8 de septiembre de 2021.—El alcalde, Sergi Ruiz Alonso.

2021/13671

Ayuntamiento de Paterna

Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva de la ordenanza de prestación patrimonial de carácter público no tributaria para la obtención del ADN canino.

ANUNCIO

Se eleva automáticamente a definitivo, al no haberse formulado alegaciones en el plazo legalmente establecido al efecto, el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión Ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2021, de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal de Prestación Patrimonial de carácter público no Tributaria para la obtención de ADN canino, cuyo certificado de acuerdo figura en documento con código 08115I02MW, CSV 200V6I1S3T6F2A2G0DS3 y cuyo anuncio de aprobación inicial fue publicado en el BOP núm. 110 de fecha 10.06.2021.

A tal efecto el texto íntegro se hace público de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor en el plazo establecido en su Disposición Final, devengándose la tarifa y la obligación de su abono a partir del 01 de enero de 2022 inclusive, al haber sido implando el servicio el 01 de julio de 2021, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el art. 8 "Devengo y declaración de ingreso" de la Ordenanza que se publica íntegramente.

Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria para la obtención de ADN canino

Preambulo

La Ordenanza Municipal del Bienestar de animales de compañía, aprobada definitivamente por acuerdo de Ayuntamiento Pleno de fecha 24 de febrero de 2021 y publicada su texto íntegro en el B.O.P. núm. 47 de fecha 10 de marzo, contempla en su Título III "Obligaciones", Capítulo Segundo, artº 34, el ADN canino, el siguiente contenido:

"Todo propietario de un animal de compañía que esté obligado a su inscripción en el RIVIA o en el Censo Municipal de animales, estará obligado a realizarle un procedimiento analítico o de muestreo oportuno para la extracción del ADN.

Los resultados obtenidos, debidamente vinculados al número de identificación animal (microchip) deberán comunicarse al Ayuntamiento antes de su inscripción en el registro Municipal"

La Disposición Transitoria de la citada Ordenanza Municipal del Bienestar de Animales de Compañía dispone:

"Por lo que respecta a la obligación de identificación de ADN canino, será de aplicación en el momento el Ayuntamiento de Paterna disponga el servicio debidamente implantado.

Una vez implantado el servicio, los plazos de comunicación al Ayuntamiento del ADN debidamente vinculados al número de identificación animal (microchip) serán los siguientes:

- Edad del can: Una vez cumpla los 3 meses
- Cambios de propietario: 48 horas (en el caso de no disponer previamente del ADN)
- Canes ya censados con anterioridad: 1 año.

Los resultados obtenidos, debidamente vinculados al número de identificación animal (microchip) deberán comunicarse al Ayuntamiento en los plazos anteriormente definidos".

Por otra parte, la tramitación y gestión para la realización del censo canino municipal mediante el genotipado de "ADN canino" así como el análisis y la extracción del ADN para la identificación de heces caninas abandonas en la vía pública se realiza a través de gestión indirecta conforme el art. 85.2b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con la doctrina jurisprudencial la retribución al gestor tiene la naturaleza de prestación patrimonial de carácter público, pero no de naturaleza tributaria.

Las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias correspondientes a la obtención de "ADN canino", denominadas en esta Ordenanza como tarifas, son fijadas de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir la adjudicación del contrato consistente en la realización del censo canino municipal mediante el genotipado de ADN, así como el análisis y la extracción del ADN para la identificación de heces caninas abandonas en la vía pública, (código de documento 25715I0058, CSV 6X5O4Q160P5W23410WSE), así como en informe técnico - económico, apartado 1. "justificación de precios fijados en virtud del art. 100 y ss LCSP", de fecha 23 de marzo de 2021, (código de documento 25715I00C7, CSV 0D10580S3B55606K0YCM), si bien, en cumplimiento de los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, señaladas en el art. 129 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se considera procedente aprobar esta disposición de carácter general.

Así pues, la tramitación y gestión por parte de este Ayuntamiento para la obtención de "ADN canino" comporta obviamente gastos de carácter económico, gastos que asume en su totalidad la Entidad Municipal, circunstancia que debería subsanarse por cuanto, al nutrirse de ingresos de carácter público, se está financiando con estos un bien de carácter personal que no es otro que la obtención por un particular de un sistema de identificación veraz y efectivo de su mascota.

De lo que antecede y con el fin de que sean, única y exclusivamente los beneficiarios finales de la prestación de servicio los que asuman los gastos de gestión y tramitación del "ADN canino", se hace imprescindible su regulación a través de la aplicación de una tarifa, figura reconocida por la Legislación vigente que faculta a las Entidades Locales para su establecimiento y exigencia a través de una Ordenanza.

Articulo 1º. Fundamento y naturaleza.

Haciendo uso de las facultades concedidas por los artículos 31.3, 133.2 y 142 de la Constitución Española; artículo 128 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común; artículos 4, 49 y 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ordenanza Municipal del Bienestar de animales de compañía y de conformidad con lo dispuesto en el art. 20, apartado 6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales introducido por la Disposición Final duodécima de la Ley de Contratos del Sector Público y en la Disposición Final primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, este Ayuntamiento establece la "tarifa por la tramitacion y gestion de obtención de ADN canino", que se regirá por la presente Ordenanza.

Articulo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la tramitación y gestión para la obtención de "ADN canino" por parte de los propietarios/as que se encuentren empadronados en el municipio de Paterna, o en aquellos casos en los que el can se encuentre la mayor parte del tiempo (más de 3 meses) en el término municipal de Paterna (segundas residencias, otros inmuebles, etc), sin ser necesario, para estos casos, que sus propietarios se encuentren empadronados en el Municipio.

Articulo 3.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos las personas físicas y/o jurídicas, que sean propietarios/as del can objeto de obtención de ADN canino y en su defecto las personas que se encuentren a cargo del mismo.

Articulo 4.- Responsables

En relación a la responsabilidad solidaria así como la responsabilidad subsidiaria de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo se ajustará a lo previsto en el Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria.

Artículo 5.- Exenciones.

Considerando que la obtención de ADN canino no es estimado como servicio o prestación de primera necesidad, no se considera exención alguna.

Artículo 6.- Tarifa.

La tarifa ha sido determinada en informe técnico de justificación de precios fijados en virtud del art. 100 y ss LCSP de fecha 23 de marzo de 2021, (código de documento 25715I00C7, CSV 0D10580S3B55606K0YCM), de este Ayuntamiento de Paterna aplicando el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir la adjudicación del contrato consistente en la realización del censo canino municipal mediante el genotipado de ADN, así como el análisis y la extracción del ADN para la identificación de heces caninas abandonas en la vía pública, (código de documento 25715I0058, CSV 6X5O4Q160P5W23410WSE) con sujeción al principio de equivalencia considerando los gastos que influyen en su tramitación

y gestión, estando determinada en una cantidad fija de acuerdo con la tarifa contenida en el siguiente artículo.

Se establecen las siguientes Tarifas:

1. Tarifa por la tramitación y gestión por parte de particulares propietarios o responsables del can de obtención de "ADN canino" (alta mediante genotipado de material genético de muestras no sanguíneas –hisopos bucales-), incluida chapa con rotulación láser, queda establecida en la cantidad de 35,51 €.

2. Tarifa por la extracción de ADN procedente de heces caninas abandonadas en la vía pública (extracción de ADN, comparación de resultado con base de datos, informe y gastos de envío) queda establecida en la cantidad de 37,51 €.

3. Tarifa para la comprobación de la identidad de aquellos canes que se encuentren en la vía o espacios públicos y que por cualquier circunstancia carecen de chip que permita una primera identificación de su propiedad, (extracción de ADN, comparación de resultado con base de datos, informe y gastos de envío) queda establecida en la cantidad de 37,51 €. (por analogía a la tarifa establecida en el punto 2 del presente artículo)

4. Tarifa para la obtención de chapa con rotulación láser (en caso de pérdida o extravío), queda fijada en la cantidad de 2,25 €

Artículo 7.- Bonificaciones.

No se concederá bonificación alguna al importe de las tarifas señaladas.

Artículo 8.- Devengo y declaración de ingreso

Se devenga la tarifa y nace la obligación de su abono a partir de los 6 meses en la que el servicio esté debidamente implantado y en funcionamiento efectivo, quedando establecidos los siguientes plazos previstos en la Ordenanza Municipal del Bienestar de animales de compañía:

- Edad del can: Una vez cumpla los 3 meses
- Cambios de propietario: 48 horas (en el caso de no disponer previamente del ADN)
- Canes ya censados con anterioridad: 1 año.

La declaración del pago se realizará mediante ingreso bancario en la cuenta de este Ayuntamiento de Paterna que se determine a tal efecto.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor a los 15 días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, de conformidad con los art. 65.2 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Paterna, 8 de septiembre de 2021.—El alcalde-presidente, Juan Antonio Sagredo Marco.

2021/13673

Ayuntamiento de Rocafort

Edicto del Ayuntamiento de Rocafort sobre revocación de competencias de los concejales.

EDICTO

Por Resolución de la Alcaldía en funciones núm. 2021-1773 de fecha 27 de agosto de 2021, se adoptó el siguiente acuerdo:

Resolución de Alcaldía

Visto que por Resolución de Alcaldía nº 2021-1720 de fecha 16 de agosto de 2021 se acordó en su parte dispositiva en sus puntos 1º, 2º, 3º, 4º y 6º lo siguiente:

"Primero.- Delegar en el concejal D. Agustín Aliaga Pozo, miembro de la Junta de Gobierno Local y 2º Teniente de Alcalde, con carácter especial, el impulso, la dirección interna y la gestión de las materias propias de Fiestas:

– Fiestas Populares

Segundo.- Delegar en el concejal Don Gorka Gómez Lorenzo, miembro de la Junta de Gobierno Local y 3er Teniente de Alcalde, con carácter especial, el impulso, la dirección interna y la gestión de las materias propias de los siguientes asuntos en el Area de Cultura:

– Cultura, promoción cultural
– Asociaciones culturales
– Eventos culturales
– Casa de la Cultura
– Red de Ciudades Machadianas

Tercero.- Delegar en el concejal Don Jorge Ortega Cotarelo, miembro de la Junta de Gobierno Local y 4º Teniente de Alcalde, con carácter especial, el impulso, la dirección interna y la gestión de las materias propias de los siguientes asuntos en el Area de Participación Ciudadana:

– Participación ciudadana, promoción asociativa
– Infancia y Juventud, Xarxa Joves.net
– Empleo
– Formación para el empleo
– Promoción Económica
– Actividad económica local
– Comercio

Cuarto.- Delegar en el concejal D. Sergio Herrero Rosario, con carácter especial, el impulso, la dirección interna y la gestión de las materias propias de los siguientes asuntos en el Area de Tercera Edad, Acción Social y Educación:

– Delegación especial asociación jubilados y pensionistas
– Tercera edad
– Acción social, servicios sociales, centro de actividades, menores
– Educación, EIM de Rocafort, CEIP San Sebastián, Consejo Escolar Municipal y Consejo Escolar CEIP San Sebastián. AMPAS, Escola d'estiu y Gabinete Psicopedagógico

Quinto.- Las presentes delegaciones no incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Sexto.- La presente Resolución será efectiva desde la fecha en que se dicte, sin perjuicio de la posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón edictal de la Casa Consistorial.

Séptimo.- Notificar el presente acuerdo a los concejales designados indicándoles que en virtud del art. 114 del ROF esta delegación requiere para ser eficaz su aceptación por parte del delegado. No obstante, la delegación se entenderá aceptada tácita si en el término de 3 días hábiles desde la notificación del acuerdo el destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante la Alcaldía de que no acepta la delegación.

Octavo.- El Sr. concejal delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía de forma detallada de la gestión de la competencia delegada y previamente a las sesiones de transcendencia en los términos previstos en el art. 115 del ROF.

Noveno.- Notificar la presente Resolución de Alcaldía a los interesados, a los grupos políticos y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón edictal de la Casa Consistorial."

Visto que esta Alcaldía en funciones va a cesar como consecuencia de la elección de Alcalde que se va a producir en la sesión plenaria convocada el día 27 de agosto de 2021, considera conveniente revocar las delegaciones efectuadas por este motivo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 120.2b del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelvo:

Primero.- Revocar las delegaciones de competencias realizadas a favor de los concejales D. Agustín Aliaga Pozo, D. Gorka Gómez Lorenzo, D. Jorge Ortega Cotarelo y D. Sergio Herrero Rosario por Resolución de Alcaldía nº 2021-1720 de fecha 16 de agosto de 2021,

Segundo.- La presente Resolución será efectiva desde la fecha en que se dicte, sin perjuicio de la posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón edictal de la Casa Consistorial.

Tercero.- Notificar la presente Resolución de Alcaldía a los interesados, a los grupos políticos y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón edictal de la Casa Consistorial.

Cuarto.- Dar cuenta en el Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

En Rocafort, a 2 de septiembre de 2021.—El alcalde, Agustín Aliaga Pozo.

2021/13674

Ajuntament de Torrent

Edicte de l'Ajuntament de Torrent sobre aprovació definitiva de l'expedient de modificació de l'annex de subvencions nominatives del pressupost 2021.

EDICTE

El Ple d'este Ajuntament, en sessió extraordinària urgent celebrada el 28/07/2021, ha aprovat amb caràcter inicial l'expedient de modificació de l'Annex de subvencions nominatives del Pressupost 2021.

Aquest acord va ser publicat en el Butlletí Oficial de la Província núm. 155 de 12 d'agost de 2021, així com en el tauler d'anuncis de l'Ajuntament, i atès que durant el termini de 15 dies hàbils d'exposició pública no s'han presentat reclamacions, de conformitat amb el que es disposa en l'art. 169.1 del TRLRHL es considera definitivament aprovada la modificació pressupostària, per la qual cosa segons el que es disposa en l'art. 169.3 del Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març i art. 20 i 38 del RD 500/90, de 20 d'abril, es publica la modificació efectuada a l'Annex de subvencions nominatives del Pressupost 2021.

ASOCIACIÓ	CIF	APLICACIÓ	PREVIST NOMINATIVA	NOVA QUANTIA	VARIACIÓ
ADISTO INTEGRAL (Centre ocupacional discapacitats)	G96962857	2310-48032	105.000,00 €	110.000,00 €	**5.000,00 €**
ARTIC	G46156279	2310-48032	82.512,90 €	85.512,90 €	**3.000,00 €**
AGEI	G97497085	2310-48032	9.000,00 €	11.000,00 €	**2.000,00 €**
ENTITATS MUSICALS (UMT)	G46137105	3300-48032	120.185,00 €	145.000,00 €	**24.815,00 €**
ENTITATS MUSICALS (CERCLE CATÒLIC)	G46065413	3300-48032	113.815,00 €	138.815,00 €	**25.000,00 €**
FMCT	G97546220	3383-48032	96.500,00 €	32.000,00 €	**-64.500,00 €**
		3383-78000	- €	20.000,00 €	**20.000,00 €**
CENTRE EPA	G46764304	3260-48007	800,00 €	- €	**- 800,00 €**
CEE TORREPINS	G46962304	3260-48007	2.200,00 €	3.200,00 €	**1.000,00 €**
CONSERVATORI MUNICIPAL DE MÚSICA	G46764306	3260-48007	2.250,00 €	- €	**- 2.250,00 €**
LA GAVELLA	G96802434	3260-48007	600,00 €	- €	**- 600,00 €**
					12.665,00 €

Contra l'aprovació definitiva d'aquesta modificació pressupostària i de conformitat amb l'art. 171 del Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, podrà interposar-se directament recurs contenciós administratiu davant el Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, en el termini de dos mesos comptats a partir de l'endemà de publicar-se en el Butlletí Oficial de la Província.

Torrent, a 9 de setembre de 2021.—El tinent d'alcalde, regidor de l'Àrea d'Estratègia, Innovació i Economia, Andrés Campos Casado.

2021/13676

Ajuntament de Torrent

Edicte de l'Ajuntament de Torrent sobre aprovació definitiva de l'expedient de modificació de crèdits número MC 45/2021/TC/15/8704, en la modalitat de transferència de crèdits, en el pressupost de l'exercici 2021.

EDICTE

El Ple d'este Ajuntament, en sessió extraordinària urgent celebrada el 28/07/2021, va aprovar amb caràcter inicial l'expedient de modificació de crèdits núm. MC 45/2021/TC/15/8704, en la modalitat de transferència de crèdits, a l'efecte de transferir el sobrant dels interessos del deute a l'àrea 9, per import de 71.000 euros.

Aquest acord va ser publicat en el Butlletí Oficial de la Província núm. 155 de 12 d'agost de 2021, així com en el tauler d'anuncis de l'Ajuntament, i atès que durant el termini de 15 dies hàbils d'exposició pública no s'han presentat reclamacions, de conformitat amb el que es disposa en l'art. 169.1 del TRLRHL es considera definitivament aprovada la modificació pressupostària, per la qual cosa segons el que es disposa en l'art. 169.3 del Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març i art. 20 i 38 del RD 500/90, de 20 d'abril, es publica resumit per capítols:

Aplicació de disminució

Capítol 3	Despeses financeres	71.000 €

Aplicació d'aument

Capítol 2	Actuacions de protecció i promoció social	71.000 €

Contra l'aprovació definitiva d'aquesta modificació pressupostària i de conformitat amb l'art. 171 del Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, podrà interposar-se directament recurs contenciós administratiu davant el Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, en el termini de dos mesos comptats a partir de l'endemà de publicar-se en el Butlletí Oficial de la Província.

Torrent, a 9 de setembre de 2021.—El tinent d'alcalde, regidor de l'Àrea d'Estratègia, Innovació i Economia, Andrés Campos Casado.

2021/13677

Ajuntament de Torrent

Edicte de l'Ajuntament de Torrent sobre aprovació definitiva de l'expedient de modificació de crèdits número MC/46/2021/CE/03/8976, en la modalitat de crèdit extraordinari, en el pressupost de l'exercici 2021.

EDICTE

El Ple d'este Ajuntament, en sessió extraordinària urgent celebrada el 28/07/2021, va aprovar amb caràcter inicial l'expedient de modificació de crèdits núm. MC/46/2021/CE/03/8976, en la modalitat de crèdit extraordinari finançat amb Romanent de Tresoreria resultant de la liquidació de l´exercici 2020, a l'efecte d'adquirir la llicència de signatura electrònica per a l'aplicació de gestió tributaria GTT, per import de 10.000 euros.

Aquest acord va ser publicat en el Butlletí Oficial de la Província núm. 155 de 12 d'agost de 2021, així com en el tauler d'anuncis de l'Ajuntament, i atès que durant el termini de 15 dies hàbils d'exposició pública no s'han presentat reclamacions, de conformitat amb el que es disposa en l'art. 169.1 del TRLRHL es considera definitivament aprovada la modificació pressupostària, per la qual cosa segons el que es disposa en l'art. 169.3 del Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març i art. 20 i 38 del RD 500/90, de 20 d'abril, es publica resumit per capítols:

Pressupost de despeses

Capítol 6	Inversions reals	10.000 €

Pressupost d´ingressos

Capítol 8	Actius Financers (RTGG)	10.000 €

Contra l'aprovació definitiva d'aquesta modificació pressupostària i de conformitat amb l'art. 171 del Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, podrà interposar-se directament recurs contenciós administratiu davant el Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, en el termini de dos mesos comptats a partir de l'endemà de publicar-se en el Butlletí Oficial de la Província.

Torrent, a 8 de setembre de 2021.—El tinent d´alcalde, regidor de l'Àrea d'Estratègia, Innovació i Economia, Andrés Campos Casado.

2021/13678

Ayuntamiento de Macastre

Anuncio del Ayuntamiento de Macastre sobre aprobación definitiva de la modificación de créditos número 10/2021.

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 29 de julio de 2021, sobre modificación de créditos n.º 10/2021 en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contenciosoadministrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Macastre, 9 de septiembre de 2021.—El alcalde, Vicente M. Montó Miralles.

2021/13681

Ayuntamiento de Tous

Edicto del Ayuntamiento de Tous sobre estudio de viabilidad económica y explotación para la concesión del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado del municipio.

EDICTO

Por acuerdo de pleno de fecha 2 de septiembre de 2021, se acordó someter a información pública el Estudio de Viabilidad Económica y Explotación para la concesión del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado del municipio de Tous.

La exposición al público será de un mes a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con el artículo 247.3 de la Ley 9/2017 de noviembre, de Contratos del Sector Publico por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/E y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

Durante dicho plazo estará a disposición de los interesados la documentación correspondiente pudiendo consultarse en la web del ayuntamiento de Tous accesible mediante el siguiente enlace:

https://ayuntamientotous.es/areas-municipales/agua-potable/

En Tous, 8 de septiembre de 2021.—El alcalde, Cristóbal García Santafilomena.

2021/13682

Ayuntamiento de Tous

Edicto del Ayuntamiento de Tous sobre estructura de costes para la concesión del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado del municipio.

EDICTO

Por acuerdo de pleno de fecha 2 de septiembre de 2021, se acordó someter a información pública la Estructura de Costes para la concesión del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado del municipio de Tous.

La exposición al público será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Durante dicho plazo estará a disposición de los interesados la documentación correspondiente pudiendo consultarse en la web del ayuntamiento de Tous accesible mediante el siguiente enlace:

https://ayuntamientotous.es/areas-municipales/agua-potable

En Tous, a 8 de septiembre de 2021.—El alcalde, Cristóbal García Santafilomena.

2021/13683

Ayuntamiento de Picassent

Edicto del Ayuntamiento de Picassent sobre delegación de competencia del Pleno en la Alcaldía.

EDICTO

A efectos de lo establecido en el artículo 51.2 del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se pone en público conocimiento que mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de julio de 2021, se acordó delegar en la Alcaldía la competencia para la aprobación de la liquidación de las obras de "Construcción de un nuevo centro de educación infantil y primaria CEIP nº 4".

Picassent, 7 de septiembre de 2021.—La alcaldesa, Conxa García Ferrer.

2021/13684

Ajuntament d'Alzira

Edicte de l'Ajuntament d'Alzira sobre aprovació dels padrons fiscals de l'impost d'activitats econòmiques i de l'impost sobre béns de naturalesa rústica per a l'exercici 2021.

Edicto del Ayuntamiento de Alzira sobre aprobación de los padrones fiscales del impuesto de actividades económicas y del impuesto sobre bienes de naturaleza rústica para el ejercicio 2021.

EDICTE

Esta Alcaldia, per resolució de data de 3 de setembre del 2021 va aprovar el padró fiscal de l'Impost sobre béns inmobles de naturalesa rústica per a l'exercici 2021

Esta Alcaldia, per resolució de data de 6 de setembre del 2021 va aprovar el padró fiscal de l'Impost d'activitats económiques per a l'exercici 2021.

Els citats padrón s'exposen al públic de conformitat amb el que establix l'article 102.3 de la Llei 58/2003, General Tributària, a este efecte de la notificació col·lectiva prevista en el dit precepte, per un termini de 15 dies, a comptar de l'endemà de la inserció d'este edicte en el tauler oficial d'anuncis de la seu electrònica de l'Ajuntament d'Alzira, a l'efecte del seu examen i de la presentació, si és el cas, de reclamacions per part dels interessats.

Contra el dit acte administratiu, dictat en matèria de gestió tributària, ja que no és ferm

en esta via, pot interposar-se recurs administratiu de reposició, previ al contenciósadministratiu, davant d'esta Alcaldia, durant el termini d'un mes, a comptar de l'últim dia d'exposició pública.

Alzira, 8 de setembre de 2021.—L'alcalde-president, Diego Gómez i Garcia.

EDICTO

Esta Alcaldía, por resolución de fecha de 3 de septiembre del 2021 aprobó el padrón fiscal del Impuesto sobre bienes de naturaleza rústica para el ejercicio 2021.

Esta Alcaldía, por resolución de fecha de 6 de septiembre del 2021 aprobó el padrón fiscal del Impuesto de actividades económicas para el ejercicio 2021.

Dicho padrón se expone al público de conformidad con lo que establece el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, a este efecto de la notificación colectiva prevista en dicho precepto, por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este edicto en el tablón oficial de anuncios de la sede electrónica de l'Ajuntament de Alzira, al efecto de su examen y de la presentación, en su caso, de reclamaciones por parte de los interesados.

Contra dicho acto administrativo, dictado en materia de gestión tributaria, ya que no es firme en esta vía, puede interponerse recurso administrativo de reposición, previo al contencioso administrativo, delante de esta Alcaldía, durante el plazo de un mes, a contar desde el último día de exposición pública."

Alzira, 8 de septiembre de 2021.—El alcalde-presidente, Diego Gómez i Garcia.

2021/13688

Ajuntament de Guadassuar

Edicte de l'Ajuntament de Guadassuar sobre designació del regidor de Medi Ambient per a exercir el càrrec amb dedicació parcial i amb una retribució.

EDICTE

Per aquesta Alcaldia s'ha dictat el Decret número 698/2021, de 30 de juliol, del següent tenor literal:

"Mitjançant acord del Ple de l'Ajuntament de Guadassuar, adoptat en sessió de data 26 de setembre de 2019, s'ha aprovat la relació de càrrecs que s'exerciran en règim de dedicació parcial, així com el reconeixement dels drets econòmics i la fixació de les retribucions que els corresponen.

Així mateix, en aquest acord s'indiquen les funcions i responsabilitats assignades als titulars d'aquests llocs que motiven l'aplicació d'un règim de dedicació parcial en els termes de l'article 75 de la Llei 7/85, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local.

L'apartat 5è de l'article 75 d'aquesta mateixa llei disposa que, amb posterioritat a aquest acord plenari, el President de la corporació determinarà els membres de la mateixa que realitzaran les seves funcions amb dedicació parcial dins d'aquest marc retributiu i funcional fixat pel Ple.

Sent que en el ple de 29 de juliol de 2021 es va donar possessió del càrrec al Regidor de Medi ambient, Sr. Innocenci Signes Barberà, per renuncia de la anterior titular.

Així doncs, d'acord amb l'exposat, en exercici de les atribucions assignades per l'article 75.5 de la Llei 7/85, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local, resolc:

Primer. Designar al Sr. Innocenci Signes Barberà per a exercir amb dedicació parcial de 32% de la jornada (12 hores setmanals) i amb una retribució bruta anual de 8.352 € anuals el càrrec de Regidor de Medi ambient.

Segon. Formalitzar amb el designat el corresponent contracte i donar-lo d'alta en el règim general de la Seguretat Social de conformitat amb l'article 75.1 i 2 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local.

En el cas que algun d'ells es trobe en la situació de serveis especials a la qual es refereix l'article 74.1 de la LRBRL, l'ajuntament abonarà les cotitzacions de les mutualitats obligatòries corresponents per a aquells funcionaris que deixen de prestar el servei que motivava la seva pertinença a elles, estenent-se a les quotes de classes passives.

Tercer. Notificar la present Resolució a l'interessat a l'efecte de la seva acceptació expressa.

Quart. Donar compte al Ple de la Corporació en la següent sessió ordinària, de conformitat amb l'article 13.4 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals aprovat per Reial decret 2568/1986, de 28 de novembre.

Cinquè. Publicar la present resolució, de forma íntegra, en el Butlletí Oficial de la Província, així com en la seu electrònica d'aquest Ajuntament, a l'efecte del seu general coneixement, donada la seva transcendència."

El que es publica en el tauler d'anuncis de la Corporació i en el Butlletí Oficial de la Província als efectes previstos en l'article 75.5 de la Llei 7/85, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local.

Guadassuar, 8 de setembre de 2021.—L'alcalde, Salvador Montañana Sanz.

2021/13690

Ayuntamiento de Benissanó

Edicto del Ayuntamiento de Benissanó sobre aprobación de los padrones fiscales del impuesto de vehículos de tracción mecánica e impuesto de actividades económicas 2021.

EDICTO

Aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 3 de septiembre de 2021, el Padrón Fiscal del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2021 por importe de 137.852,20 euros, así como el Padrón Fiscal del Impuesto de Actividades Económicas por importe de 32.261,80 euros; se expone al público mediante el presente Edicto y durante 15 días hábiles, desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de notificación de la liquidación de cada uno de los sujetos pasivos y para que puedan examinarlos, y en su caso, formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Contra la aprobación de los referidos padrones, los interesados podrán interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, por el plazo de un mes a contar desde el último día de exposición pública, y contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativa 2/2004, de 5 de marzo.

En Benissanó, a 9 de septiembre de 2021.—La alcaldesa, Mª Amparo Navarro Bargues.

2021/13692

Ayuntamiento de Benissanó

Anuncio del Ayuntamiento de Benissanó sobre aprobación de la Oferta Empleo Público 2021.

ANUNCIO

La alcaldía de Benissanó por Resolución nº 541 de fecha 3 de septiembre de 2021, aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2021 que contiene los siguientes puestos de trabajo:

Personal funcionario:

Grupo	Subgrupo	Escala	N.º vacantes	Denominación	Sistema de acceso
C	C1	Administración Especial	1	Agente de Policía Local APL-3	Turno libre

La plaza ofertada en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público, será convocada dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación en el Boletin Oficial de la Provincia de Valencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Benissanó, a 3 de septiembre de 2021.—La alcaldesa, Amparo Navarro Bargues.

2021/13694

Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer

Edicto del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer sobre aprobación definitiva de la modificación de créditos número 25/2021 mediante suplemento de créditos con cargo a remanente de tesorería afectado y bajas por anulación de créditos.

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, el expediente 2148_2021 de modificación de créditos número 25/2021 mediante suplemento de créditos con cargo a remanente de tesorería afectado y bajas por anulación de créditos, y habiéndose publicado dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia número 158 de 17 de agosto de 2021, sin haberse producido reclamación alguna, queda aprobado con carácter definitivo, con el siguiente detalle, expresado en euros:

Suplemento de crédito	Altas en gastos
Capítulo 6	398.014,83
Capítulo 3	7.100,00
Total gastos	405.114,83
Total modificación	405,114,83
Financiación	Remanente tesorería afectado/bajas de gastos
Capítulo VIII	382.924,83
Capítulo VI	15.090,00
Capítulo IV	7.100,00
Total ingresos	405.114,83

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra dicha aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante los órganos de dicha jurisdicción en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

En Canet d'en Berenguer, a 9 de septiembre de 2021.—El alcalde-presidente, Pere Joan Antoni Chordà.

2021/13696

Ayuntamiento de Riba-roja de Túria

Edicto del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria sobre aprobación del padrón del impuesto de actividades económicas correspondiente al ejercicio 2021.

EDICTO

Por Resolución de la Alcaldía nº 2436/2021, de 8 de Septiembre, se ha aprobado:

El Padrón del Impuesto de Actividades Económicas, correspondiente al ejercicio 2021, que incluye un total de número de recibos de 4.197, resultando un importe total de la deuda tributaria de 2.725.000,37.-Euros.

Lo que se hace público a efectos de que los interesados puedan formular el recurso de reposición a que se refiere el art. 14.2 Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, sin perjuicio de que asimismo puedan interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinente en defensa de sus derechos e intereses. El plazo para interponer el citado recurso de reposición será de 1 mes a computar desde la finalización del plazo de exposición público, el cual será de 15 días, contados a partir de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Esta publicación tiene validez de notificación colectiva en cumplimiento de los arts. 102.3 Ley General Tributaria y art.24 Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de la nueva Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y de conformidad con el art. 5 del Reglamento (UE) 2016/679, este padrón fiscal, que incluye datos protegidos, se encuentra custodiado por el Departamento de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Riba-roja de Turia, al que cualquier interesado podrá dirigirse para solicitar y recibir la información que requiera a efectos de la defensa de sus derechos e intereses.

Plazo de pago: En período voluntario será del 1 de Octubre al 30 de Noviembre de 2021, ambos inclusive, conforme el Calendario de cobranza aprobado por Resolución de Alcaldía nº 3054/2020, de 10 de Diciembre, o en su defecto de dos meses contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugar de pago: En las entidades colaboradoras siguientes, mediante la presentación del correspondiente aviso de pago:

- Caixa Popular
- Bankia
- Caixa Bank
- Cajamar
- Kutxa Bank
- Banco Santander Central Hispano
- Banco Sabadell CAM
- Banco Popular
- Asimismo, se puede utilizar el servicio de pasarela de pagos que se encuentra en nuestra Web, cuya dirección es

https://www.pasarelapagos.com/pagoRecibos/jsp/bdpjp_opcion_tributos.jsp?entidad=3159&idioma=es_ES

En caso de pérdida, se puede solicitar duplicado del referido aviso, en el local de la Unidad Administrativa de Recaudación, sita en la Plaza Ayuntamiento nº 2 de Riba-roja de Túria.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, se exigirá el recargo de apremio, intereses de demora y las costas que en su caso procedan.

Contra los recibos incluidos en el presente Padrón, aprobados por la Resolución anteriormente señalada y que pone fin a la vía administrativa, los interesados solo podrán interponer, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del periodo de exposición pública el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales. La falta de resolución del recurso de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde su presentación, tendrá efecto desestimatorio.

La interposición del recurso de reposición no paralizará la acción administrativa para su cobro a no ser que el interesado solicite en el mismo plazo la suspensión del procedimiento recaudador, previa presentación de garantía suficiente conforme lo dispuesto en el artículo 25.3 Real Decreto 500/2005. No obstante, el interesado podrá interponer cualquier otro que estime pertinente en defensa de sus derechos e intereses.

Riba-roja de Túria, 9 de septiembre de 2021.—El alcalde, Roberto Raga Gadea.

2021/13697

Ajuntament de Riola

Edicte de l'Ajuntament de Riola sobre elecció de jutge/ssa de pau i substitut/a.

EDICTE

Mitjançant Resolució d'Alcaldia num. 657/2021, de data 9 de setembre de 2021, s'ha adoptat el següent acord, que a continuació es transcriu:

" (….)

Considerant l'exposat, i en virtut de les competències que la legislació en matèria de règim local m'atribueix,

Dispose:

Primer: Aprovar les Bases que han de regir el procés de selecció del Jutjat de pau, Titular i Suplent, que quedarà vacant en data 9 de novembre de 2021.

Segon: Obrir un termini de 15 dies naturals, a partir de la publicació de la convocatòria en el Butlletí oficial de la província de València, a l'efecte de que els interessats/interessades procedisquen a la presentació d'instàncies, de conformitat amb el model oficial, que podrà descarregar-se de la pàgina web (https://ajuntamentderiola.es/)

Les sol·licituds es presentaran en el Registre d'entrada d'aquest Ajuntament o bé mitjançant el procediment que regula l'article 16.4 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, en els termes regulats en els pròpies Bases.

Tercer: Que en la Secretaria de l'Ajuntament pot ser examinat l'expedient i recaptar la informació que es precise quant a requisits, duració del càrrec, i demés condicions del lloc de treball.

Quart.- Que en cas de no presentar-se sol·licituds, el Ple de la Corporació triarà lliurement, d'acord amb el que es preveu en l'article 101.1 de la Llei orgànica 6/1985, d'1 de juliol, del Poder Judicial i l'article 4 i 6 del Reglament 3/1995, de 7 de juny, dels Jutges de Pau, comunicant l'Acord al Jutjat de Primera Instància del partit."

El que es fa públic, als efectes oportuns.

Riola, 9 de setembre de 2021.—L'alcaldessa-presidenta, Judith Capellino Ventura.

2021/13698

Ajuntament de La Pobla de Vallbona

Edicte de l'Ajuntament de La Pobla de Vallbona sobre aprovació definitiva de la modificació de la plantilla número 1/2021 relatiu a la creació de varies places.

EDICTE

Aprovada inicialment pel Ple de la Corporació, en Sessió celebrada el 3 d'agost de 2021, sobre aprovació de la modificació de la plantilla de personal núm. 1/2021, consistent en la creació de sis places de tècnic d'educació infantil; de naturalesa laboral, tipus no singularitzat, Grup C, Subgrup C1.

Dues places de treballador/a social; de naturalesa funcionarial, tipus no singularitzat, Escala Administració Especial, Subescala Tècnica, Classe Mitjana, Grup A, Subgrup A2.

Una plaça d'arquitecte/a tècnic, de naturalesa funcionarial, tipus no singularitzat, Escala Administració Especial, Subescala Tècnica, Classe Mitjana, Grup A, Subgrup A2.

Una plaça de tècnic/a d'administració general; de naturalesa funcionarial, tipus no singularitzat, Escala Administració General, Subescala Tècnica, Grup A, Subgrup A1.

Dues places d'inspector/a d'obra; de naturalesa funcionarial, tipus no singularitzat, Escala Administració Especial, Subescala Servicis Especials, Grup C, Subgrup C1 i una vegada finalitzat el termini d'exposició pública des de la seua aprovació inicial sense que contra aquesta s'hagueren presentat reclamacions, s'entén definitivament aprovada.

Aquesta aprovació podrà ser recorreguda davant la Jurisdicció contenciós-administrativa, en la forma i terminis que estableix la normativa reguladora d'aquesta jurisdicció.

La Pobla de Vallbona, a 9 de setembre de 2021.—La regidora delegada de Recursos Humans, Iris Marco i Pérez.

2021/13700

Ajuntament de Llaurí

Edicte de l'Ajuntament de Llaurí sobre aprovació definitiva dels padrons fiscals que s'hi citen per a l'exercici 2021.

EDICTE

En sessió plenaria de data 2 de setembre de 2021, han sigut aprovats definitivament els padrons fiscals corresponent a l'exercici 2021 que a continuación es relacionen:

- IVTM: 68.922,02€
- IBI rústica: 61.048,10€
- IAE: 9.851,52€

Contra l'aprovació del padró podrà interposar-se recurs preceptiu de reposició en el termini d'un mes, previ al contenciós-administratiu

El període de recaptació en voluntaria serà del 15 de setembre al 30 de novembre de 2021.Transcorregut el termini voluntari de pagament, els imports no satisfets s'exigiran pel procediment de costrenyiment, amb el corresponent recàrrec, els interessos de demora i, si és el cas, les despeses de tramitació.

A Llaurí, a 8 de setembre de 2021.—L'alcaldessa-presidenta, Ana Maria González Herdaro.

2021/13702

Ajuntament de Silla

Edicte de l'Ajuntament de Silla sobre resolució d'Alcaldia número 2338/2021, de 9 de setembre, Àrees i Delegacions d'Alcaldia en membres corporatius. Modificació.

EDICTE

Vicente Zaragozá Alberola, alcalde de la Corporació Local de Silla, en exercici de les facultats i les obligacions que la legalitat vigent em confereix en eixa condició i ateses les següents consideracions:

Antecedents de fet

1. Per Decrets de l'Alcaldia números 1038/2019, de 19 de juny; 1070/2019, de 26 de juny, i 892/2020, de 14 de juliol, es van aprovar les Àrees i Delegacions de l'Alcaldia en Membres Corporatius, i modificacions.

2. Atés que es considera necessària una reorganització administrativa en l'àrea següent: Àrea d'Esports, Interior, Agricultura, Medi Ambient, Cementeri, Vedat de Caça, Empreses i Neteja Viària, que està nomenat coordinador general: Felipe García Iborra, quant a l'assignació de la matèria «Mercat municipal. Parades fixes i no sedentàries», a una nova Delegació.

Fonaments

1. Resulta aplicable la normativa següent:

- Els articles 20, 21 i 23 de la Llei 7/1985, de Bases de Règim Local.
- Els articles 52 i 53 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals (ROF), pel que fa la Junt de Govern Local.
- Els articles 53, 46 a 48 del ROF, pel que fa els tinents d'alcaldessa.

2. Correspon resoldre a l'Alcaldia.

Resolc:

Primer. Aprovar la creació d'una nova delegació a l'Àrea d'Esports, Interior, Agricultura, Medi Ambient, Cementeri, Vedat de Caça, Empreses i Neteja Viària, nomenada «Mercat Municipal», la qual matèria estava inclosa en la Delegació d'Interior; que serà assignada al regidor, Manuel Rosales Cobo.

Segon. Efectuar la modificació del Decret 1.038/2019, de 19 de juny, que aprova les àrees que comprendran les delegacions de les matèries i assumptes l'organització per Àrees i les Delegacions de l'Alcaldia que s'expliciten, amb la incorporació de la Delegació de Mercat Municipal:

Àrea d'Esports, Interior, Agricultura, Medi Ambient, Cementeri, Vedat de Caça, Empreses i Neteja Viària	
Coordinador general: Felipe García Iborra	
Regidor Delegat d'Esports	Benigno Bodón Valiente
Regidor Delegat d'Interior	Felipe García Iborra
Regidor Delegat d'Agricultura	Felipe García Iborra
Regidor Delegat de Medi Ambient	Felipe García Iborra
Regidor Delegat de Cementeri	Felipe García Iborra
Regidor Delegat de Vedat de Caça	Felipe García Iborra
Regidor Delegat d'Empreses	Felipe García Iborra
Regidor Delegat de Neteja Viària	Felipe Garcia Iborra
Regidor Delegat de Mercat Municipal	Manuel Rosales Cobo

Les esmentades delegacions comprendran els assumptes següents:

Àrea d'Esports, Interior, Agricultura, Medi Ambient, Cementeri, Vedat de Caça, Empreses i Neteja Viària Coordinador General: Felipe García Iborra

Delegació d'Esports Regidor Delegat: Benigno Bodón Valiente
- Poliesportiu - Campanyes - Premis - Clubs i associacions esportives - Competicions - Subvencions

Delegació d'Interior Regidor Delegat: Felipe García Iborra
- Serveis jurídics
- Contractació
- Patrimoni
- Responsabilitat patrimonial
- Recursos Contenciosos
- Assumptes jurídics.

Delegació d'Agricultura i Medi Ambient Regidor Delegat: Felipe García Iborra
- Activitats: llicències ambientals; inspeccions; infraccions; ordres d'execució
- Consell Local Agrari
- Camins rurals
- Conservació i millora del Parc Natural de l'Albufera

Delegació de Cementeri Regidor Delegat: Felipe García Iborra
- Gestió i control del cementeri municipal

Delegació de Vedat de Caça Regidor Delegat: Felipe García Iborra
- Gestió i control del Vedat de Caça

Delegació d'Empreses Regidor Delegat: Felipe García Iborra
- Coordinació de la relació del govern municipal amb les empreses de Silla
- Impuls de les directrius de l'actuació municipal en aquesta matèria

Delegació de Neteja Viària Regidor Delegat: Felipe García Iborra
- Gestió i control de la neteja viària del municipi

Delegació de Mercat Municipal Regidor Delegat: Manuel Rosales Cobo
- Gestió i control del Mercat municipal. Parades fixes i no sedentàries.

Tercer. Inserir anunci d'esta resolució al Butlletí Oficial de la Província i al Tauler d'edictes municipal.

Quart. Notificar aquesta resolució als regidors afectats per la modificació, el qual nomenament serà efectiu des del dia següent a la data de la present resolució.

Cinqué. Donar compte de la present resolució al Ple en la primera sessió que se celebre.

Silla, 9 de setembre de 2021.—L'alcalde, Vicente Zaragozá Alberola.

2021/13704

Ayuntamiento de Almàssera

Edicto del Ayuntamiento de Almàssera sobre aprobación definitiva de la modificación de créditos 16/2021, modalidad de crédito extraordinario.

EDICTO

Queda elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de crédito número 16/21, vía crédito extraordinario de crédito, aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de julio de 2021, por no haberse producido reclamaciones durante el periodo de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial, publicado en el BOP número 152, de 9 de agosto de 2021.

Altas en aplicaciones de gastos

Capítulo 6	16.698,00
Total altas	16.698,00

Bajas en aplicaciones de gastos

Capítulo 6	16.698,00
Total bajas	16.698,00

Contra la aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de València en plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquél en que se publique el presente.

Almàssera, a 8 de septiembre de 2021.—El alcalde, Ramón Puchades Bort.

2021/13706

Ajuntament de Foios

Edicte de l'Ajuntament de Foios sobre aprovació i cobrament del padró fiscal de la taxa dels llocs inclosos en el mercat setmanal de venda no sedentària del cinquè bimestre de l'exercici 2020, no cobrat en el seu moment.

Edicto del Ayuntamiento de Foios sobre aprobación y puesta al cobro del padrón fiscal de la tasa de los puestos incluidos en el mercadillo semanal de venta no sedentaria del quinto bimestre del ejercicio 2020, no cobrado en su momento.

EDICTE

Per resolució d'Alcaldia 2021/651, de 9 de setembre, s'ha aprovat inicialment el padró fiscal de la taxa dels llocs inclosos en el mercat setmanal de venda no sedentària del cinquè bimestre de l'exercici 2020.

S'exposa al públic l'esmentat padró durant el termini de 15 dies hàbils durant els quals els interessats podran examinar-lo i, si és el cas, presentar reclamacions. En el cas que no es formulara cap reclamació, el padró fiscal es considerarà definitivament aprovat.

El període voluntari de cobrament es fixa des de l' 1 d'octubre de 2021 fins al 2 de desembre de 2021.

El cobrament es realitzarà a les oficines de les entitats bancàries col·laboradores amb aquest ajuntament: Bankia, Cajamar, Caixa Popular, Caixabank i Santander.

Els dies i hores de pagament seran els que tinguen establerts per a atenció al públic les entitats bancàries col·laboradores.

Transcorregut el termini de cobrament en període voluntari sense haver-se fet efectiu el pagament, els deutes seran exigits pel procediment de constrenyiment.

El que es fa públic en compliment del que preveu l'article 102.3 de la Llei General Tributària, advertint-se que el present edicte obra els efectes de notificació col·lectiva.

Contra l'aprovació del padró, podran els interessats de conformitat amb l'art. 14 del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, Text refós de la Llei Reguladora d'Hisendes locals, interposar davant l'alcaldia i en el termini d'un mes des de l'endemà a la data de finalització del període d'exposició pública del padró, recurs de reposició previ al contenciós-administratiu, advertint que la interposició del recurs no suspèn l'execució de l'acte impugnat, sinó en els casos i amb els requisits recollits en el citat art. 14. Tot això sense perjudici que puga exercitar qualsevol altre recurs que estime procedent.

Foios, 9 de setembre de 2021.—L'alcalde, Sergi Ruiz i Alonso.

EDICTO

Por resolución de Alcaldía 2021/651, de 9 septiembre, se ha aprobado inicialmente el padrón fiscal de la tasa de los puestos incluidos en el mercadillo semanal de venta no sedentaria del quinto bimestre del ejercicio 2020.

Se expone al público el citado padrón durante el plazo de 15 días hábiles durante los cuales los interesados podrán examinarlo y, en su caso, presentar reclamaciones. En el supuesto de que no se formulara reclamación alguna, el padrón fiscal se considerará definitivamente aprobado.

El período voluntario de cobranza se fija desde el 1 de octubre de 2021 al 2 de diciembre de 2021.

El cobro se realizará en las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras con este ayuntamiento: Bankia, Cajamar, Caixa Popular, Caixabank, y Santander.

Los días y horas de pago serán los que tengan establecidos para atención al público las entidades bancarias colaboradoras.

Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario sin haberse hecho efectivo el pago, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, advirtiéndose que el presente edicto obra los efectos de notificación colectiva.

Contra la aprobación del padrón, podrán los interesados de conformidad con el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, interponer ante la alcaldía y en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de finalización del período de exposición pública del padrón, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, advirtiendo que la interposición del recurso no suspende la ejecución del acto impugnado, sino en los casos y con los requisitos recogidos en el citado art. 14. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime.

Foios, a 9 de septiembre de 2021.—El alcalde, Sergi Ruiz i Alonso.

2021/13707

Ajuntament de Guadassuar

Edicte de l'Ajuntament de Guadassuar sobre nomenament de funcionaris interins.

EDICTE

Es fa públic el nomenament dels funcionaris interins de l'Ajuntament de Guadassuar que es detallen a continuació:

Sandra Martínez Rodríguez, amb DNI ***8795**, en una plaça d'Agent de Policia Local, grup C, subgrup C1, administració especial, nomenada per Resolució d'Alcaldia núm. 720, del dia 13 d'agost de 2021.

Aquest edicte es fa públic per a coneixement general.

Guadassuar, 9 de setembre de 2021.—L'alcalde, Salvador Montañana Sanz.

2021/13708

Ayuntamiento de Cheste

Edicto del Ayuntamiento de Cheste sobre exposición pública del padrón fiscal del impuesto de bienes inmuebles rústica de 2021 y período de cobranza.

EDICTO

Por Resolución de Alcaldía nº 2021-1851 de fecha 9 de septiembre de 2021 ha sido aprobado el Padrón Fiscal del IBI rústica para el ejercicio 2021, elaborado con los datos facilitados por la Gerencia Regional del Catastro.

De conformidad con los artículos 102.3 Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria y el artículo 24.1 del Reglamento General de Recaudación, se procede a la exposición pública del padrón fiscal del impuesto bienes inmuebles rústica para el ejercicio 2021 y a la publicación del período de cobranza.

En la oficinas municipales se encuentra expuesto al público por el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarlo, y en caso de disconformidad, presentar recurso de reposición ante esta alcaldía, previo al Contencioso Administrativo, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del citado padrón, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su interposición sin notificar resolución.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la desestimación, cuanto ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta. No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

El plazo de ingreso en voluntaria del impuesto, de conformidad con el calendario de recaudación para el ejercicio 2021 es del 01 de septiembre de 2021 al 30 de noviembre de 2021.

Al día siguiente de transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, se iniciará el periodo ejecutivo que determinará la exigencia de los intereses de demora y los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, y, en su caso, las costas del procedimiento de apremio, para las deudas no ingresadas.

Cuando la deuda no ingresada se satisfaga antes de que sea notificada al deudor la providencia de apremio que inicia el procedimiento de apremio, el recargo será del 5%, conforme a lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley General Tributaria.

La modalidad de cobro para los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago de sus recibo será a través de las entidades colaboradoras con el recibo del Impuesto(C60).

En todo caso, se considera cumplida la notificación del período voluntario de cobranza con la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el 102.3 Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, al tratarse de cobro periódico por recibo, por lo que, en el caso de no recibir el documento de cobro/aviso de pago, no justificará la falta de ingreso de las deudas en período voluntario.

En Cheste, a 9 de septiembre de 2021.—El alcalde, José Morell Roser.

2021/13711

Ayuntamiento de Dos Aguas

Edicto del Ayuntamiento de Dos Aguas sobre aprobación inicial de la modificación de crédito 7/2021 por créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

EDICTO

El Pleno del ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 9 de septiembre de 2021, acordó la aprobación inicial de la modificación de crédito 7/2021, créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiados con incorporación de remanentes de crédito.

Se somete el expediente a información pública por el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Dos Aguas, 9 de septiembre de 2021.—El alcalde, José Ramón Grau Grau.

2021/13712

Ayuntamiento de Dos Aguas

Edicto del Ayuntamiento de Dos Aguas sobre exposición al público de la cuenta general del ejercicio 2020.

EDICTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión ordinaria de 9 de septiembre de 2021, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Dos Aguas, 9 de septiembre de 2021.—El alcalde-presidente, José Ramón Grau Grau.

2021/13713

ORGANISMES AUTÒNOMS
ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Organismo Autónomo Municipal Junta Central Fallera

Anuncio del Organismo Autónomo Municipal Junta Central Fallera sobre aprobación definitiva del primer expediente de modificación de créditos, por crédito extraordinario, del presupuesto del ejercicio 2021.

ANUNCIO

Aprobada inicialmente la 1ª Modificación de Créditos, por crédito extraordinario, del Presupuesto del ejercicio 2021 del Organismo autónomo Junta Central Fallera, y transcurrido el plazo legal de exposición al público sin que se haya presentado reclamación alguna, queda definitivamente aprobado con el siguiente resumen por capítulos:

Alta estado de gastos:

Capítulo 7..... 410.738,43.-€

Alta estado de ingresos:

Capítulo 8..... 410.738,43.-€

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 179.4 en relación con los artículos 169, 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público.

València, 8 de septiembre de 2021.—El secretario general, Francisco Javier Vila Biosca.

2021/13675

Organismo Auntónomo Municipal Junta Central Fallera

Anuncio del Organismo Autónomo Municipal Junta Central Fallera sobre aprobación definitiva del segundo expediente de modificación de créditos, por suplemento de crédito, del presupuesto del ejercicio 2021.

ANUNCIO

Aprobada inicialmente la 2ª Modificación de Créditos, por suplemento de crédito, del Presupuesto del ejercicio 2021 del Organismo autónomo Junta Central Fallera, y transcurrido el plazo legal de exposición al público sin que se haya presentado reclamación alguna, queda definitivamente aprobado con el siguiente resumen por capítulos:

Alta estado de gastos:

Capítulo 2..... 68.046,04 €

Alta estado de ingresos:

Capítulo 8..... 68.046,04 €

Lo que, en cumplimiento de de lo dispuesto en el artículo 179.4 en relación con los artículos 169, 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público.

València, 8 de septiembre de 2021.—El secretario general, Francisco Javier Vila Biosca.

2021/13679

Organismo Autónomo Municipal Universidad Popular del Ayuntamiento de València

Anuncio del Organismo Autónomo Municipal Universidad Popular del Ayuntamiento de València sobre compatibilidades del personal. E. A. Número 2016/065.

ANUNCIO

La Junta Rectora del Organismo Autónomo Universidad Popular del Ayuntamiento de València en sesión extraordinaria celebrada el 12 de julio de 2016 en el punto cuarto del orden del día "Aprobación, en su caso, del Acuerdo sobre Compatibilidades del Personal de la Universidad Popular del Ayuntamiento de Valencia. (E.A. Nº 2016/065)" adoptó el acuerdo de delegación en la Vicepresidencia de la Universidad Popular de la competencia para aprobar la reducción del complemento específico o complemento destino formador (equivalente), correspondiente al puesto que desempeñan al objeto de adecuarlo al porcentaje al que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y la concesión de las compatibilidades que se soliciten del siguiente tenor literal: "Tercero: Delegar en la Vicepresidencia de la Universidad Popular la competencia de aprobar por Resolución la reducción del complemento y la concesión de las compatibilidades que se soliciten."

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

València, 7 de septiembre de 2021.—El jefe del Servicio Universidad Popular, Roberto Lopez Pau.—El secretario general y del Pleno, Hilario Llavador Cisternes.

2021/13703

MANCOMUNITATS MUNICIPALS
MANCOMUNIDADES MUNICIPALES

Mancomunitat Intermunicipal d'Alcàntera de Xúquer, Càrcer, Cotes i Sellent

Anunci de la Mancomunitat Intermunicipal d'Alcàntera de Xúquer, Càrcer, Cotes i Sellent sobre abastiment d'aigües potables i altres servicis i aprovació definitiva de la taxa per a la realització de proves selectives d'accés a l'ocupació pública i la seua ordenança fiscal reguladora.

ANUNCI

Al no haver-se presentat reclamacions durant el termini d'exposició al públic queda automàticament elevat a definitiu l'Acord plenari provisional de la Mancomunitat Intermunicipal d'Alcàntera de Xúquer, Càrcer, Cotes i Sellent per a l'Abastiment d'Aigües Potables i Altres Serveis de data 8 de juliol de 2021 sobre imposició de la taxa per a la realització de proves selectives d'accés a l'ocupació pública, així com l'Ordenança fiscal reguladora d'aquesta, el text íntegre de la qual es fa públic en compliment de l'article 17.4 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març.

«Ordenança reguladora de la taxa per a la realització d'activitats relacionades amb proves selectives d'accés a l'ocupació pública

Article 1. Fonament i Naturalesa

En ús de les facultats concedides pels articles 133.2 i 142 de la Constitució Espanyola, i 106 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases del Règim Local (LRBRL), i de conformitat amb el que es disposa en els articles 15 i 19 del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, la Mancomunitat Intermunicipal d'Alcàntera de Xúquer, Càrcer, Cotes i Sellent per a l'Abastiment d'Aigües Potables i Altres Serveis estableix la taxa per la realització d'activitats relacionades amb les proves selectives d'accés a l'ocupació pública que siguen convocades per aquesta Mancomunitat. L'exigència es regirà per la present Ordenança Fiscal les normes de la qual s'atenen al previngut en els articles 20 a 27 i 57 de la citada Llei Reguladora de les Hisendes Locals, i en allò que no es trobe previst en aquesta, per l'Ordenança General de Gestió. Inspecció i Recaptació d'aquesta Mancomunitat, en cas que aquesta existisca.

Article 2. Fet Imposable

Constitueix el fet imposable d'aquesta taxa l'activitat municipal, tècnica i administrativa que du a terme la Mancomunitat Intermunicipal d'Alcàntera de Xúquer, Càrcer, Cotes i Sellent per a l'Abastiment d'Aigües Potables i Altres Serveis amb motiu de la convocatòria i realització de proves selectives per a l'ingrés de personal funcionari o laboral al seu servei. Mitjançant qualsevol dels sistemes previstos, oposició, concurs o concurs oposició.

Article 3. Subjecte Passiu

Són subjectes passius d'aquesta taxa, en concepte de contribuents, les persones físiques que sol·liciten participar en les proves selectives que constitueixen el fet imposable definit en l'article anterior.

Article 4. Quota tributària

La quota tributària d'aquesta taxa s'estableix en la quantitat fixa que es determina en el quadre de tarifes següent, que està referit a la classificació del personal en els subgrups que estableix l'article 76 i Disposició Transitòria 3a del Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic. Quan les proves selectives es referisquen a personal no subjecte a l'estatut funcionarial, a aquest efecte de determinar la tarifa aplicable, serà la que supose l'equivalència amb els subgrups de l'article 76.

Subgrups (Art. 76 RDL 5/2015)	Taxa ingrés definitiu
A1	187,00 €
A2	162,00 €
B	142,00 €
C1	122,00 €
C2	101,00 €
E	92,00 €
(agrupacions professionals)	

Article 5. Meritació

La taxa reporta i naix l'obligació de contribuir en el moment que es presente la sol·licitud per a ser admès i participar en les respectives proves selectives convocades.

Article 6. Liquidació i ingrés de la taxa

La taxa s'exigeix en règim d'autoliquidació que ha de realitzar el subjecte passiu en el model oficial que aprove la Mancomunitat Intermunicipal d'Alcàntera de Xúquer, Càrcer, Cotes i Sellent per a l'Abastiment d'Aigües Potables i Altres Serveis i que ha de realitzar l'ingrés de la quota resultant en el temps, forma i lloc que s'indique en cada convocatòria.

El justificant de l'ingrés s'ha d'adjuntar a la sol·licitud de participació en la prova selectiva en el mateix moment de la presentació o en un moment posterior, però sempre abans que finalitze el termini per a presentar la sol·licitud. Sense aquest requisit, no podrà ser admès a la celebració de les proves selectives.

Article 7. Devolució de la taxa

L'import ingressat per aquesta taxa s'ha de retornar al subjecte passiu, únicament en els casos següents:

a) D'ofici, quan el subjecte passiu no arribe a participar en les proves selectives per causa imputable a la Mancomunitat Intermunicipal d'Alcàntera de Xúquer, Càrcer, Cotes i Sellent per a l'Abastiment d'Aigües Potables i Altres Serveis.

b) Quan per causes no imputables al subjecte passiu, l'activitat tècnica i/o administrativa que constitueix el fet imposable de la taxa no es realitze, procedirà la devolució de l'import corresponent.

Procedirà, així mateix, la devolució quan els ingressos es declaren indeguts per resolució o sentència fermes o quan s'haja produït una modificació substancial de les bases de convocatòria.

Per tant, no procedirà devolució alguna dels drets d'examen en els supòsits d'exclusió de les proves selectives per causa imputable a l'interessat.

Article 8. Exempcions i bonificacions

No es preveuen exempcions o bonificacions d'aquesta taxa.

Article 9. Legislació Aplicable

En tot el no previst en la present Ordenança s'estarà al que es disposa en el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat pel Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, la Llei 58/2003, de 17 de desembre, General Tributària i la Llei 8/1989, de 13 d'abril, de Taxes i Preus Públics, així com en l'Ordenança Fiscal General aprovada per aquesta Mancomunitat, en cas que aquesta existisca.

Disposició final

La present ordenança fiscal, una vegada aprovada pel Ple de la Mancomunitat Intermunicipal d'Alcàntera de Xúquer, Càrcer, Cotes i Sellent per a l'Abastiment d'Aigües Potables i Altres Serveis, entrarà en vigor a partir de l'endemà de la seua publicació en el «Butlletí Oficial» de la Província, romanent en vigor fins que s'acorde la seua modificació o la seua derogació expressa.»

Contra el present Acord, conforme a l'article 19 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat pel Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, es podrà interposar pels interessats recurs contenciós administratiu, en el termini de dos mesos comptats a partir de l'endemà al de la publicació d'aquest anunci en el Butlletí Oficial de la Província, davant el Tribunal Superior de Justícia de València.

Càrcer, 9 de setembre de 2021.—La presidenta, Raquel Sancho Reig.

2021/13668

ANUNCIS PARTICULARS
ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidad de Regantes del Sector I de la Margen Derecha del Canal Júcar-Turia 'Los Tollos' de Tous

Anuncio de la Comunidad de Regantes del Sector I de la Margen Derecha del Canal Júcar-Turia "Los Tollos" de Tous, sobre convocatoria a asamblea general ordinaria.

ANUNCIO

Don Salvador Marin Ortega, Presidente de la Comunidad de Regantes Canal Júcar-Turia Sector I "Los Tollos" de Tous, convoca a todos los comuneros a Junta General Ordinaria a celebrar el próximo 5 de octubre de 2021, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, en el Salón del Cine Avenida, sito en la Avenida Constitución, s/n de Tous para deliberar sobre los siguientes extremos que comprenden el orden del día:

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta anterior.

2. Informe del Presidente.

3. Examen y aprobación, si procede, de las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020.

4. Examen y aprobación, si procede, del presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio 2021

5. Renovación de cargos: elección de 1 vocal representante de Alberic y 1 vocal representante de Gavarda.

6. Renovación de cuatro vocales y Vicepresidente.

7. Aprobación, si procede, de acuerdos a tomar en relación a la solicitud ante las administraciones (local, autonómica, estatal y/o comunitaria) de cualquier tipo de ayuda, auxilio económico y/o subvención que pudiera corresponderle en relación con el fomento de la utilización racional de agua para riego y obras que la Comunidad pretenda ejecutar, autorizando al Presidente a ser el representante de la Comunidad ante la administración.

8. Ratificación y/o elección de vocales (4) para la Junta General de la C.G.U. del Canal Júcar-Turia y el vocal (1) representante en la Junta de Gobierno de la citada comunidad.

9.Aprobación, si procede, del acuerdo de la Comunidad de Regantes Canal Júcar-Turia Sector I "Los Tollos" de Tous por el que se adapta a la normativa vigente la delegación en la Diputación de Valencia de las facultades en materia de gestión tributaria y recaudación de tributos, precios públicos y otros ingresos de derecho público.

10. Ruegos y preguntas.

En Tous, a 8 de septiembre de 2021.—El presidente, Salvador Marín Ortega.

2021/13659

TARIFES D'INSERCIÓ D'ANUNCIS

Ordenança Fiscal Reguladora del Butlletí Oficial de la Província de València i la seua taxa, publicada al BOP nº 231 de 30 de novembre del 2018.

Article 31. Tarifes.
La taxa per la inserció d'anuncis o publicacions es computa per caràcter publicat, inclosa espais en blanc, i es liquida d'acord amb les tarifes següents:

a) **Tarifa reduïda:** els instats per Ajuntaments, organismes autònoms dependents d'aquests i mancomunitats municipals, sempre que no siguen repercutibles a tercers: **0,04 €** per caràcter.

b) **Tarifa normal:** els instats per particulars, organismes oficials, Administracions Públiques, etc., fins i tot per Ajuntaments, organismes autònoms i mancomunitats municipals, en el cas que hi haja possibilitat de la repercussió a tercers: **0,07 €** per caràcter.

c) **Tarifa urgent:** S'aplicarà el **doble** de les tarifes regulades en els apartats anteriors.

d) **Quota mínima:** s'estableix una quota mínima de **75 €**, de manera que el resultat d'aplicar les tarifes anteriors no puga ser inferior a aqueix import.

e) **Tarifa d'edició immediata o celeritat:** Aquesta tarifa s'aplica sempre afegida a la que corresponga inicialment a la inserció de l'anunci. S'afegiran **0,18 €, 0,16 € i 0,15 €** per caràcter, per a publicació en **dos, tres i quatre dies**, respectivament.

f) S'estableix una **quota màxima** de **2.000 €**, de manera que el resultat de l'aplicació de les tarifes anteriors no serà superior a aquesta xifra.

ADMINISTRACIÓ DEL BOP
C/ Juan de Garay, 23 - 46017 València
Tels.: 96 388 38 77 - Fax: 96 388 38 88
bop@dival.es
http: //bop.dival.es
Depòsit legal: V. 1-1958

TARIFAS DE INSERCIÓN DE ANUNCIOS

Ordenanza Fiscal Reguladora del Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y su tasa, publicada en el BOP nº 231 de 30 de noviembre de 2018.

Artículo 31. Tarifas.
La tasa por la inserción de anuncios o publicaciones se computa por carácter publicado, incluidos espacios en blanco, y se liquida conforme a las tarifas siguientes:

a) **Tarifa reducida:** los instados por Ayuntamientos, Organismos autónomos dependientes de los mismos y Mancomunidades municipales, siempre que no sean repercutibles a terceros: **0,04 €** por carácter.

b) **Tarifa normal:** los instados por particulares, organismos oficiales, Administraciones Públicas, etc., incluso por Ayuntamientos, Organismos Autónomos y Mancomunidades municipales, en el supuesto de que exista la posibilidad de su repercusión a terceros: **0,07 €** por carácter.

c) **Tarifa urgente:** Se aplicará el **doble** de las tarifas reguladas en los apartados anteriores.

d) **Cuota mínima:** se establece una cuota mínima de **75 €**, de forma que el resultado de aplicar las tarifas anteriores no pueda ser inferior a ese importe.

e) **Tarifa de edición inmediata o celeridad:** Esta tarifa se aplica siempre añadida a aquélla que corresponda inicialmente a la inserción del anuncio. Se añadirán **0,18 €, 0,16 € y 0,15 €** por carácter, para publicación en **dos, tres y cuatro días**, respectivamente.

f) Se establece una **cuota máxima** de **2.000 €**, de forma que el resultado de la aplicación de las tarifas anteriores no será superior a esta cifra.

ADMINISTRACIÓN DEL BOP
C/ Juan de Garay, 23 - 46017 Valencia
Tels.: 96 388 38 77 - Fax: 96 388 38 88
bop@dival.es
http: //bop.dival.es
Depósito legal: V. 1-1958